



El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13421

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2015****563443**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30347.- Ley que proroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones **563445**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1230 **563446**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 069-2015-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30322, Ley que Crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral **563449**

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 122-2015-SERFOR-DE.- Aprueban formato de "Guía de Transporte Forestal" y el formato de "Guía de Transporte de Fauna Silvestre" **563454**

DEFENSA

D.S. N° 008-2015 DE.- Aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 **563463**

R.D. N° 0680-2015 MGP/DGCG.- Modifican el artículo 3° de la R.D N° 1287-2014-MGP/DGCG y aprueban el Modelo de Certificado de Registro de Empresas Certificadoras de Mercancías Peligrosas **563464**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 286-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI **563465**

R.VM. N° 019-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **563467**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 423-2015-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de la empresa Linda Energy S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Parque Los Héroes 80 MW **563468**

R.M. N° 424-2015-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de la empresa Nueva Energy S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Parque Gallinazos 2 **563468**

R.M. N° 433-2015-MEM/DM.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Filipinas, en comisión de servicios **563469**

INTERIOR

R.S. N° 208-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **563470**

PRODUCE

R.M. N° 324-2015-PRODUCE.- Formalizan designación de representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad **563471**

R.M. N° 331-2015-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionaria del SANIPES a Bélgica, en comisión de servicios **563472**

Res. N° 112-2015-SANIPES-DE.- Autorizan viaje de funcionario del SANIPES a Bélgica, en comisión de servicios **563473**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0878/RE-2015.- Designan Representante Alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado **563475**

Fe de Erratas D.S. N° 048-2015-RE **563475**

SALUD

R.M. N° 629-2015/MINSA.- Conforman Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Comisión de Apelación del Ministerio de Salud **563476**

R.M. N° 630-2015/MINSA.- Aprueban Cronograma de actividades del proceso de nombramiento a que se refiere el D.S. N° 032-2015-SA y formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento de personal de la salud del año 2015 **563477**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. N° 28-GCSPE-ESSALUD-2015.- Aprueban Formulario 1010 - Formulario Único de Seguros y Prestaciones Económicas versión 5, y el Formato GAAA.FO.08, versión 4 "Carta de atención por período de latencia" y dejan sin efecto otros documentos **563480**

Res. N° 29-GCSPE-ESSALUD-2015.- Aprueban el Proceso de Reinscripción de los afiliados al Seguro de Salud Agrario así como el Procedimiento Específico GAAA.01.11 "Reinscripción en el Seguro de Salud Agrario para Trabajadores Independientes" **563483**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 572-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Reino de Dinamarca, en comisión de servicios **563485**

R.M. N° 573-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica, en comisión de servicios **563486**

RR.MM. N°s. 581 y 582-2015-MTC/01.03.- Otorgan a personas jurídicas concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **563487**

R.V.M. N° 491-2015-MTC/03.- Reconocen a persona natural como titular de la autorización otorgada mediante R.V.M. N° 1040-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Tropical (OCT) en la localidad y departamento de Lima **563488**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS

FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Res. N° 122-2015-OSINFOR.- Autorizan viaje de funcionarios y servidores de OSINFOR a Colombia, en comisión de servicios **563489**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA

INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 232-2015-OS/CD.- Resolución que regula el envío de información de precios de cilindros de GLP mediante mensaje de texto **563490**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA

LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 210-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a la República Popular China, en comisión de servicios **563492**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 298-2015-CE-PJ.- Declaran fundada reconsideración interpuesta contra la Res. Adm. N° 189-2015-CE-PJ y disponen traslado de magistrado a la Corte Superior de Justicia de Ica **563492**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. N° 1065-2015-P-CSJLN/PJ.- Disponen incorporación de magistrada como Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **563494**

Res. Adm. N° 1619-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Oficializan Acuerdo de Sala Plena que aprobó Nómina de Abogados que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **563495**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0455.- Designan funcionarios Titular y Alterno de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI **563497**

Res. N° 3321-CU-2014.- Disponen otorgar duplicado de diploma de bachiller en Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Centro del Perú **563498**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0285-2015-JNE.- Aprueban Reglamento para la Fiscalización del Ejercicio de Democracia Interna de los Partidos Políticos y Alianzas Electorales aplicable a las Elecciones Generales del año 2016 **563498**

Res. N° 0286-2015-JNE.- Establecen precisiones sobre plazos referidos a renuncias de autoridades y altos funcionarios que pretendan postular a los cargos de presidente y vicepresidente de la República, congresistas y representantes ante el Parlamento Andino, así como para solicitar licencia sin goce de haber para ser candidatos, en el caso de funcionarios y trabajadores del Estado **563501**

Res. N° 0287-2015-JNE.- Establecen el número de escaños del Congreso de la República que corresponde a cada distrito electoral, así como la aplicación de la cuota de género y el número máximo de candidatos designados por el partido político en las Elecciones Generales del año 2016 **563502**

Res. N° 0288-2015-JNE.- Establecen número de candidatos por aplicación de cuota de género, así como el número máximo de candidatos designados directamente por el partido político en las listas de candidatos para representantes ante el Parlamento Andino **563505**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 4896-2015-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Brasil, en comisión de servicios **563506**

RR. N°s. 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4962, 4963 y 4964-2015-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **563507**



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5779-2015.- Autorizan a la Financiera Uno S.A. la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima **563516**

Res. N° 5784-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. a operar con cajeros corresponsales **563516**

Fe de Erratas Circular N° G-184-2015.- **563517**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Decreto N° 005-2015-GRLL/GOB.- Dejan sin efecto delegación de funciones a ex vicepresidenta regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gobernabilidad y descentralización **563517**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

R.A. N° 487-2015-A-MDA.- Designan Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ancón **563518**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Acuerdo N° 043-2015-MDJM.- Autorizan viaje de Regidores a España, en comisión de servicios **563518**

D.A. N° 018-2015-MDJM.- Aprueban el Reglamento del procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la Municipalidad **563519**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fe de Erratas R.A. N° 723-2015-A/MDSJL **563520**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE ASCOPE

Ordenanza N° 006-2015-MPA.- Ordenanza Municipal que regula la actuación de los inspectores municipales en la fiscalización de normas de tránsito y transporte, por medios electrónicos **563520**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SAN ANTONIO

D.A. N° 007-2015-MDSA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, que aprobó el régimen temporal de beneficios para el pago de deudas tributarias **563521**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30347

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS
ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY 28086, LEY DE
DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO
DE LA LECTURA, Y ESTABLECE NUEVAS
DISPOSICIONES**

Artículo 1. Prórroga de vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura

Prorrógase por un plazo de tres (3) años la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

Artículo 2. Vigencia

La prórroga de la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en cada uno de ellos en la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Edición de libros para personas con discapacidad

Las empresas editoras constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, cuya actividad es la edición de libros y productos afines editarán libros en sistema braille, libro hablado u otros elementos técnicos y de accesibilidad que permitan la lectura a personas con discapacidad.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1296798-1

PODER EJECUTIVO**DECRETOS LEGISLATIVOS****FE DE ERRATAS****DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1230**

Mediante Oficio Nº 675-2015-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 1230, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado en la edición del día 25 de setiembre de 2015.

- En el Artículo 1 (página 562198):

DICE:**Artículo 17.- Estado Mayor General**

El Jefe Estado Mayor General es el órgano de más alto nivel de asesoramiento de la Policía Nacional del Perú, encargado de asesorar al Director General en el ámbito de su competencia y supervisar el cumplimiento de las acciones del Comando.
(...)

DEBE DECIR:**Artículo 17.- Estado Mayor General**

El Estado Mayor General es el órgano de más alto nivel de asesoramiento de la Policía Nacional del Perú, encargado de asesorar al Director General en el ámbito de su competencia y supervisar el cumplimiento de las acciones del Comando.
(...)

- En las Disposiciones Complementarias Finales (página 562199):

DICE:**SEGUNDA.- Vigencia.**

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de los artículos 4 y 13-A del Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificados por la presente norma, así como la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, que entrará en vigencia en el año 2016.

DEBE DECIR:**SEGUNDA.- Vigencia.**

El presente decreto legislativo entrará en vigencia en el año 2016, con excepción del numeral 31 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de Carrera y Situación de la Policía Nacional del Perú, modificado por la presente norma; la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias Modificatorias y la Única Disposición Complementaria Derogatoria, que entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto legislativo.

- En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562199):

DICE:**PRIMERA.- Modificación de artículos del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú**

Modifíquese el numeral 31) y adiciónese el último párrafo al artículo 3, el primer párrafo del artículo 31,

artículo 43, el artículo 44, artículo 45, artículo 46, el numeral 4) del artículo 48, artículo 51, el segundo párrafo y los numerales 1), 2), 3) y 5) del artículo 52, el artículo 53, el artículo 54, el artículo 66, el artículo 81, los literales c) del numeral 1 del artículo 86, agrega un segundo párrafo al artículo 87 y los literales b) y d) del Artículo 92 del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, los cuales en adelante tendrán la siguiente redacción:

DEBE DECIR:**PRIMERA.- Modificación de artículos del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú**

Modifíquese el numeral 31) y adiciónese el último párrafo al artículo 3, el primer párrafo del artículo 31, artículo 43, el artículo 44, artículo 45, artículo 46, el numeral 4) del artículo 48, artículo 51, el segundo párrafo y los numerales 1), 2), 3) y 5) del artículo 52, el artículo 53, el artículo 54, el artículo 66, el artículo 81, los literales c) del numeral 1 del artículo 86, agrega un segundo párrafo al artículo 87 y los literales b) y d) del Artículo 92 del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, los cuales en adelante tendrán la siguiente redacción:

- En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562199):

DICE:

(...)

Artículo 3.- Definiciones

(...)

31) Tiempo de servicios reales y efectivos: Período de tiempo en que el personal presta servicios desde la fecha de alta como Oficial o Suboficial de Armas al egreso de su respectiva escuela y desde la fecha de alta a la institución para Oficiales Servicios y Suboficiales de Servicios.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 3.- Definiciones

(...)

31) Tiempo de servicios reales y efectivos: Período de tiempo en que el personal presta servicios desde la fecha de alta como Oficial o Suboficial de Armas al egreso de su respectiva escuela y desde la fecha de alta a la institución para Oficiales de Servicios y Suboficiales de Servicios.

(...)

- En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562200):

DICE:**Artículo 44.- Tiempo Mínimo de Servicios y requisitos para el ascenso.**

Los Oficiales y Suboficiales deben tener el tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en su respectivos grados y contar con un tiempo mínimo de años de servicios efectivos y reales como oficial, considerados al 31 de diciembre del año del proceso, conforme a las escalas siguientes:

(...)

6) Suboficiales de Armas y Servicios deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como Suboficial para postular al grado inmediato superior:

- Suboficial de segunda : 5 años
- Suboficial de Primera : 10 años
- Suboficial Técnico de Tercera : 14 años
- Suboficial Técnico de Segunda : 18 años



- Suboficial Técnico de Primera : 22 años
- Suboficial Brigadier : 26 años

DEBE DECIR:**Artículo 44.- Tiempo Mínimo de Servicios y requisitos para el ascenso.**

Los Oficiales y Suboficiales deben tener el tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en sus respectivos grados y contar con un tiempo mínimo de años de servicios efectivos y reales, considerados al 31 de diciembre del año del proceso, conforme a las escalas siguientes:

(...)

6) Suboficiales de Armas y Servicios deberán contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como Suboficial para postular al grado inmediato superior:

- Suboficial de segunda : 5 años
- Suboficial de Primera : 10 años
- Suboficial Técnico de Tercera : 15 años
- Suboficial Técnico de Segunda : 19 años
- Suboficial Técnico de Primera : 23 años
- Suboficial Brigadier : 27 años
- Suboficial Superior : 31 años

- En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562200):

DICE:**Artículo 48.- Declaratoria de aptitud para el ascenso a General**

Son declarados aptos los Coroneles de Armas y de Servicios que reúnan los requisitos siguientes:

(...)

- 2) Encontrarse en situación de actividad en cuadros por lo menos (1) año antes al de proceso de selección.

(...)

DEBE DECIR:**Artículo 48.- Declaratoria de aptitud para el ascenso a General**

Son declarados aptos los Coroneles de Armas y de Servicios que reúnan los requisitos siguientes:

(...)

- 2) Encontrarse en situación de actividad en cuadros por lo menos (1) año antes del proceso de selección.

(...)

- En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562200):

DICE:**Artículo 52.- Factores de evaluación de los Oficiales y Suboficiales**

Los factores de evaluación del desempeño profesional o técnico, formación académica, experiencia para el servicio policial, antigüedad y moral y disciplina, serán evaluados por las juntas selectoras, sobre la base de la información que obra en el legajo personal, considerando los méritos acumulados hasta el mes de julio del año del proceso de ascenso. Los deméritos impuestos se ponderan hasta el 31 de diciembre del año del proceso de ascenso.

DEBE DECIR:**Artículo 52.- Factores de evaluación de los Oficiales y Suboficiales**

Los factores de evaluación del desempeño profesional o técnico, formación académica, experiencia para el servicio policial, antigüedad y moral y disciplina, serán evaluados por las juntas selectoras, sobre la base de la información que obra en el legajo personal, considerando los méritos acumulados hasta el mes de julio del año

Con motivo de la Reunión Anual del grupo del Banco Mundial y el FMI que se celebrará en nuestro país, la Facultad de Derecho PUCP ha organizado este evento académico.

SEMINARIO

La regulación transnacional privada y la cooperación regulatoria internacional: mercados financieros, derechos fundamentales, protección del consumidor, contratos de cadenas productivas y mecanismos de solución de controversias

FABRIZIO CAFAGGI

Profesor del European University Institute y de la Universidad de Trento. Consultor internacional y miembro del grupo de trabajo de UNIDROIT sobre "Guidelines for production contract".



FECHA:
12, 13 y 14 de Octubre



HORA:
6 a 9 PM



LUGAR: CENTRUM - Jr. Daniel Alomía Robles 125, Urbanización Los Álamos de Monterrico, Santiago de Surco

Dirigido a:

Estudiantes de pre grado y pos grado y público en general

Informaciones e inscripciones:

Mail: psderecho@pucp.pe
Telf. 626-2000 IP: 5690

Costo:

Público en general: \$ 150.00
Estudiante PUCP: \$ 60.00



CENTRUM
GRADUATE BUSINESS SCHOOL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

FACULTAD DE
DERECHO



PUCP

del proceso de ascenso. Los deméritos impuestos se ponderan hasta el 31 de diciembre del año del proceso de ascenso.

- En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562201):

DICE:**Artículo 86.- Renovación de cuadros**

(...)

1) Selección: Para ser considerados en el proceso de renovación los Oficiales Generales de Armas y de Servicios, Oficiales Superiores, Oficiales en el grado de Capitán y Suboficiales de Armas, que cuenten con un mínimo de veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y que al 31 de diciembre del año del proceso cumplan las condiciones siguientes:

(...)

2) Aplicación: La aplicación de proceso de renovación de cuadros se desarrolla de acuerdo a los siguientes lineamientos:

(...)

d. La propuesta de renovación de Oficiales Generales presentada por escrito por el Director General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior para su evaluación, conocimiento y trámite. La aprobación es potestad del Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú.

DEBE DECIR:**Artículo 86.- Renovación de cuadros**

(...)

1) Selección: Para ser considerados en el proceso de renovación los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, Oficiales en el grado de Capitán de Armas y Suboficiales de Armas y de Servicios, que cuenten con un mínimo de veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y que al 31 de diciembre del año del proceso cumplan las condiciones siguientes:

(...)

2) Aplicación: La aplicación de proceso de renovación de cuadros se desarrolla de acuerdo a los siguientes lineamientos:

(...)

d. La propuesta de renovación de Oficiales Generales es presentada por escrito por el Director General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior para su evaluación, conocimiento y trámite. La aprobación es potestad del Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú.

- En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562202):

DICE:**Artículo 87.- Renovación de Cuadros de Manera Excepcional**

(...)

Cuando así lo amerite el Comando de la institución policial, en cuyo caso no se observarán los incisos de la fase de selección, establecidos en el numeral 1) del artículo 86º de la presente ley.

DEBE DECIR:**Artículo 87.- Renovación de Cuadros de Manera Excepcional**

(...)

Se ejecuta cuando así lo amerite el Comando de la institución policial, en cuyo caso no se observarán los

incisos de la fase de selección, establecidos en el numeral 1) del artículo 86º de la presente ley.

- En la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria (página 562202):

DICE:**TERCERA.- Modificación de artículos del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú**

Modifíquese los artículos 1 y 5 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú en los siguientes términos:

«Artículo 1.- Objeto

Adecúese el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior. Cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

(...)

SALUDPOL será responsable de la ejecución de los contratos vigentes y de aquellos en proceso de contratación, a la fecha de publicación de la presente norma, así como de los contratos mencionados en los literales a) y b), solicitados por DIREJESAN, en el marco del Plan, hasta el 31 de diciembre de 2016.

DEBE DECIR:**TERCERA.- Modificación de artículos del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú**

Modifíquese los artículos 1, el primer párrafo del 5 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú en los siguientes términos:

«Artículo 1.- Objeto

Adecúese el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior. Cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

(...)

SALUDPOL será responsable de la ejecución de los contratos vigentes y de aquellos en proceso de contratación, a la fecha de publicación de la presente norma, así como de los contratos mencionados en los literales a) y b), solicitados por DIREJESAN, en el marco del Plan, hasta el 31 de diciembre de 2016.”

- En la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria (página 562202):

DICE:

(...)

Incorpórese las infracciones MG 50-B y MG 50-C al Anexo III Tabla de Infracciones y Sanciones Muy Graves del Decreto Legislativo N° 1150, Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, conforme al siguiente texto:

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Incorpórese las infracciones MG 50-C, MG 50-D y MG 50-E al Anexo III Tabla de Infracciones y Sanciones Muy



Graves del Decreto Legislativo N° 1150, Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, conforme al siguiente texto:

(...)

- En el Anexo I, Factor Formación Académica (página 562203):

DICE:

1) Para Oficiales de Armas

1.a Cursos institucionales de perfeccionamiento y primer quinto de egreso

Puntuación para ascender a:	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Curso de Oficial de Estado Mayor (COEM)	10	10	X	X
Curso Avanzado para Capitanes (CAC)	X	X	10	X
Curso Básico de Tenientes (CBT)	X	X	X	10
Primer quinto en el cuadro de méritos de egreso del último curso de perfeccionamiento	5	3	3	3
Primer quinto en el cuadro de méritos de egreso de la Escuela de Oficiales PNP		2	2	2
Subtotal	15	15	15	15

1.b. Grados académicos y títulos universitarios e institucionales, reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), obtenidos después de ser dados de alta como Oficial, son excluyentes entre sí, como:

Puntuación para ascender a:	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Título (máximo 1) no obtenido en la Escuela de Oficiales PNP	4	4	15	15
Maestría (máximo 1) no obtenido en la Escuela de Post Grado PNP	5	5	X	X
Maestría Institucional (máximo 1)	6	6	X	X
Subtotal	15	15	15	15

DEBE DECIR:

1) Para Oficiales de Armas

1.a Cursos institucionales de perfeccionamiento y primer quinto de egreso.

Puntuación para ascender a:	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Curso de Oficial de Estado Mayor (COEM)	10	10	X	X
Curso Avanzado para Capitanes (CAC)	X	X	10	X
Curso Básico de Tenientes (CBT)	X	X	X	10
Primer quinto en el cuadro de méritos de egreso del último curso de perfeccionamiento	3	3	3	3
Primer quinto en el cuadro de méritos de egreso de la Escuela de Oficiales PNP	2	2	2	2
Subtotal	15	15	15	15

1.b Grados académicos y títulos universitarios e institucionales, reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), obtenidos después de ser dados de alta como Oficial, son excluyentes entre sí, como:

Puntuación para ascender a:	Coronel	Comandante	Mayor	Capitán
Título (máximo 1) no obtenido en la Escuela de Oficiales PNP	5	5	15	15
Maestría (máximo 1) no obtenido en la Escuela de Post Grado PNP	10	10	X	X
Maestría Institucional (máximo 1)	15	15	X	X
Subtotal	15	15	15	15

1296800-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que aprueba el
Reglamento de la Ley N° 30322, Ley que
Crea la Ventanilla Única de Antecedentes
para Uso Electoral**

**DECRETO SUPREMO
N° 069-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30322, se crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, que tiene el propósito de suministrar información a las organizaciones políticas debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen;

Que, la Ley N° 30322, establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que la referida Ley se reglamenta por el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones, por ser este el organismo constitucional autónomo a cargo de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 210-2015-PCM, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, encargada de elaborar el informe que contenga la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros e integrada también por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros (ONGEI-PCM);

Que, la mencionada Comisión Multisectorial ha cumplido con elaborar el informe con la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30322, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones y con el apoyo del Poder Judicial y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la N° 30322, Ley que Crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, el cual consta de cinco (5) títulos, veintisiete (27) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales y cinco (5) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30322, LEY QUE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE ANTECEDENTES PARA USO ELECTORAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento establece las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 30322, así como los procedimientos aplicables para la solicitud y el suministro de información a las organizaciones políticas debidamente inscritas sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen.

Artículo 2.- Alcance

Las normas contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para el Jurado Nacional

de Elecciones (JNE), el Poder Judicial (PJ), la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales y las organizaciones políticas.

Las solicitudes reguladas en la Ley N° 30322, pueden presentarse para los siguientes procesos electorales:

- a) Elecciones Presidenciales, previsto en el inciso a) del artículo 6 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- b) Elecciones Parlamentarias, previsto en el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- c) Elecciones para Representantes al Parlamento Andino, previsto la Ley N° 28360, Ley de Elecciones para Representantes al Parlamento Andino
- d) Elecciones Regionales, previsto en la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- e) Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias, previsto en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se emplearán las siguientes definiciones:

3.1 Entidades proveedoras de información

Son las entidades públicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 30322 que administran bancos de datos que contienen información que es suministrada a la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

3.2 Organización política

Es la asociación de ciudadanos interesados en participar de los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos y el ordenamiento legal vigente. Constituyen personas jurídicas de derecho privado por

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN



su inscripción ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas. El término organización política comprende a los partidos políticos que son de alcance nacional, los movimientos regionales que son de alcance regional o departamental, las organizaciones políticas locales que son de alcance provincial o distrital y las alianzas electorales.

3.3 Personero

Persona natural que, en virtud de las facultades otorgadas por una organización política, representa sus intereses ante los organismos electorales. El personero legal, titular o alterno, de la organización política inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para ejercer la representación de la organización política en la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

3.4 Posibles candidatos

Ciudadanos que participan de la democracia interna de una organización política, son designados por la organización política como candidatos o que, como producto de la democracia interna, se solicita su inscripción como candidatos.

3.5 Tiempo real

Entrega de información, a través de medios informáticos, una vez que el JNE la reciba de las entidades proveedoras de información, garantizando la calidad y seguridad de los datos.

3.6 Uso electoral

Utilización de la información brindada por la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral únicamente para que la organización política obtenga o verifique la información sobre sus posibles candidatos para determinado proceso electoral, con el objetivo de promover una selección informada.

3.7 Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral

Herramienta que facilita la obtención de información por parte de las organizaciones políticas respecto a sus posibles candidatos en los procesos electorales que participen.

3.8 Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE

Herramienta tecnológica que permite el intercambio automatizado y ordenado de datos por parte de las entidades públicas dentro del alcance de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

TÍTULO II

PRINCIPIOS

Artículo 4.- Principios

Para los efectos del presente Reglamento se aplicarán los siguientes principios:

4.1. Principio de seguridad

El JNE y las organizaciones políticas deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad en el tratamiento de los datos personales. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la información en la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

4.2. Principio de reserva

Las organizaciones políticas deben guardar reserva sobre la información regulada en la Ley y el presente Reglamento, limitada a su uso electoral al interior de la organización política.

4.3. Principio de calidad de los datos

La información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral debe ser veraz, exacta y actualizada según la información brindada por las fuentes de información.

4.4. Principio de conducta procedimental

Las organizaciones políticas formulan sus solicitudes a la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, y hacen uso de esta información, guiadas por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

4.5. Principio de gratuidad

Todo trámite en virtud de la Ley N° 30322 y el presente Reglamento, que realice en el territorio nacional el personero de la organización política, será gratuito, y se encuentra sujeto al criterio de colaboración entre entidades nacionales.

El JNE, las entidades proveedoras de información y las organizaciones políticas deben cumplir con estos principios, sin perjuicio de la aplicación de los principios regulados por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; y otros principios generales del Derecho Administrativo.

TÍTULO III

INFORMACIÓN EN LA VENTANILLA ÚNICA DE ANTECEDENTES PARA USO ELECTORAL

Artículo 5.- Información que puede ser solicitada

La información que puede ser requerida en la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral es la establecida en el artículo 3 de la Ley N° 30322.

Artículo 6.- Sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso

El PJ proporciona la información sobre antecedentes de sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso.

La respuesta del PJ debe indicar el año de la imposición de la condena, el delito incurrido y el órgano u órganos judiciales que dictaron la condena.

Artículo 7.- Orden de captura nacional e internacional vigente o no vigente.

La PNP proporciona la información sobre las órdenes de captura nacional e internacional vigentes o no vigentes, según la normativa nacional e internacional aplicable.

La información indicará los delitos en la orden de captura, los años y el órgano u órganos judiciales que dictaron dichas órdenes.

Artículo 8.- Información sobre notificaciones de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

La PNP proporciona la información sobre las notificaciones de la INTERPOL, de conformidad al estatuto de dicha organización.

Artículo 9.- Antecedentes de sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso en el exterior

El Ministerio de Relaciones Exteriores proporciona el resultado de las indagaciones realizadas acerca de las sentencias condenatorias con calidad de cosa juzgada por delito doloso en el exterior.

Las solicitudes de información deben precisar adicionalmente número de pasaporte actual y anteriores que hubiera tenido, país y localidad/ciudad en los que hubiera residido y periodo (por años) en los que permaneció fuera del país.

La información sobre el país, los delitos, los años y el órgano u órganos judiciales que dictaron la sentencia condenatoria será proporcionada en la medida en que la legislación interna de cada país lo permita, y sea recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso el Estado extranjero requiriese un pago por la obtención de la información, éste será asumido por la organización política y se abonará conforme indique el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 10.- Información sobre deudas originadas en tributos, contribuciones, tasas, arbitrios o multas municipales

Las municipalidades provinciales y distritales proporcionan la información sobre las deudas originadas en tributos, contribuciones, tasas, arbitrios o multas municipales.

La respuesta de las municipalidades debe indicar el monto y el período de la deuda contraída y no pagada antes del vencimiento del plazo.

Artículo 11.- Información sobre deudas tributarias ante la SUNAT

La SUNAT proporciona la información sobre las deudas tributarias exigibles en cobranza coactiva a que se refiere el artículo 115 del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

La respuesta de la SUNAT debe indicar los datos de identificación del deudor, la entidad asociada a la deuda, el período tributario y el monto de la deuda.

Artículo 12.- Información sobre deudas alimentarias ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El PJ proporciona la información de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o en acuerdo conciliatorio en calidad de cosa juzgada.

La respuesta debe indicar los períodos y cuotas incumplidas por el posible candidato.

Artículo 13.- Información sobre bienes

La SUNARP proporciona la información sobre la relación de los bienes muebles e inmuebles inscritos de los posibles candidatos, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 14.- Información sobre deudas por reparación civil contraídas con el Estado

La información sobre deudas por reparación civil contraídas con el Estado es proporcionada por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, conforme a la información que le proporcionen los Procuradores Públicos de las distintas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

La respuesta a la solicitud de información debe precisar el monto de la deuda, así como el delito y el proceso que la originaron, de ser el caso.

TÍTULO IV**PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE ANTECEDENTES PARA USO ELECTORAL****Artículo 15.- Oportunidad para presentar solicitudes de información**

Las organizaciones políticas presentan las solicitudes de información a la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral sobre los posibles candidatos a partir de los diez (10) días hábiles antes del inicio del plazo posible para la convocatoria al proceso electoral y hasta el vencimiento del plazo de inscripción de candidatos.

Artículo 16.- Legitimidad para solicitud

Las organizaciones políticas, a través de su personero, pueden solicitar y recibir información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, conforme a los alcances de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 17.- Modalidades de solicitud

Las solicitudes de información se pueden presentar por modalidad no presencial, a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral del JNE. El JNE entregará a cada personero de las organizaciones políticas, una identificación de usuario y contraseña, de uso personal e intransferible, que le permitirá acceder a esta plataforma, debiendo velar por

su reserva, buen uso y adecuada administración, bajo responsabilidad.

Excepcionalmente, se pueden recibir solicitudes por modalidad presencial, las que deberán presentarse en la sede central del JNE, los Jurados Electorales Especiales (JEE) o las Unidades Regionales de Enlace (URE) del JNE. Los JEE y las URE remiten las solicitudes de información a la sede central del JNE, de forma inmediata, para lo cual pueden emplear medios electrónicos o digitales.

Artículo 18.- Trámite de la solicitud

La solicitud de información debe ser presentada por el personero de la organización política, empleando alguna de las modalidades descritas en el artículo precedente, adjuntando la lista de posibles candidatos.

La lista de posibles candidatos en la solicitud de información a la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral debe presentarse en soporte digital. En caso la solicitud sea presentada por modalidad presencial, se debe presentar también en soporte físico. El JNE regula la presentación de la solicitud en soporte digital y físico.

Al momento de la presentación de la solicitud ante la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, el personero de la organización política declarará que los ciudadanos sobre los que se solicita información han expresado su intención de participar en el proceso electoral.

Artículo 19.- Subsanación de observaciones de la solicitud de información

Las solicitudes de información presentadas por modalidad presencial que no cumplan los requisitos señalados en los artículos 15, 16 y 18 del presente Reglamento, son observadas por el JNE y pueden ser subsanadas por la organización política en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la observación, en caso corresponda. Transcurrido el plazo otorgado, sin haber sido subsanada la observación, se tiene por no presentada la solicitud. En caso de solicitudes observadas, el plazo de respuesta a la solicitud se computa desde el día siguiente de la presentación de la subsanación.

Artículo 20.- Plazo de respuesta

El JNE brinda respuesta a la solicitud de información de la organización política, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción en el JNE.

En las solicitudes presentadas ante los JEE y las URE, el plazo se computa a partir del día siguiente de su recepción en la sede central del JNE.

Artículo 21.- Modalidad de respuesta

Las solicitudes de información son atendidas por el JNE mediante las siguientes modalidades:

a) Modalidad no presencial: A través de la plataforma de la Ventanilla Única de Antecedentes de Uso Electoral del JNE, con el uso del usuario y contraseña, de uso personal e intransferible.

b) Modalidad presencial: Para ser entregada en la sede central del JNE, los JEE o las URE.

Artículo 22.- Contenido de respuesta

La respuesta genera el suministro de la información disponible o que se indique el motivo por el que no puede ser remitida.

El JNE suministra la información según la última actualización de la información remitida por las entidades proveedoras de información, bajo responsabilidad.

Según la fecha de respuesta de las entidades, es posible que el JNE haga entregas parciales, antes del vencimiento del plazo de respuesta de la solicitud.

Artículo 23.- Uso electoral de la información

La organización política es responsable del uso electoral de dicha información, la que no debe ser utilizada para otros fines que no se encuentren previstos en la Ley o el presente Reglamento.

Artículo 24.- Fiscalización posterior

Las solicitudes de información, incluyendo la lista de posibles candidatos se encuentra sujeta a fiscalización posterior, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 25.- Responsabilidad del Jurado Nacional de Elecciones

El JNE, como encargado de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el acceso a la información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.
- b) Adoptar las medidas, al interior del JNE, que permitan la seguridad de la información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.
- c) Coordinar la integración e interoperabilidad de los procedimientos y de los servicios de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.
- d) Brindar apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas para el uso de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

Artículo 26.- Responsabilidad de las entidades proveedoras de información

Las entidades proveedoras de información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir la información que maneje o administre directamente en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, desde el día siguiente de la solicitud formulada por el JNE a través de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso

Electoral. Este plazo no será aplicable si las entidades realizan entrega periódica de información.

- b) Adoptar las medidas internas que permitan garantizar la seguridad y veracidad de la información generada para ser proporcionada a la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

Artículo 27.- Responsabilidades de las organizaciones políticas

Las organizaciones políticas tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Guardar la debida reserva, no hacer mal uso o utilizar la información para fines distintos, bajo responsabilidad, siendo aplicables las sanciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- b) Adoptar las medidas internas que permitan la seguridad de la información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación

Para efecto de lo dispuesto en los artículos 5 al 14 del presente Reglamento y para el caso del intercambio de datos automatizados entre las entidades públicas, el JNE coordina las acciones de interoperabilidad de los procesos y servicios a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, que es administrada por la ONGEI-PCM.

La ONGEI-PCM, brinda la asistencia técnica correspondiente a las entidades proveedoras de información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, en el uso de la PIDE, en temas de interoperabilidad, firmas y certificados digitales, documentos electrónicos con valor legal, seguridad de la información y otros que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de dicha Ventanilla.



 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

 **Editora Perú**

Adicionalmente el JNE puede solicitar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), soporte tecnológico para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

Segunda.- Financiamiento

La aplicación del presente Reglamento se financia con cargo a los presupuestos institucionales del JNE y de las entidades proveedoras de información en el marco de las leyes anuales del presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Estado.

Tercera.- Conflictos de aplicación e interpretación

Los conflictos que surjan de la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltos por el Jurado Nacional de Elecciones, en aplicación del artículo 1 de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Implementación

El JNE, con apoyo de las entidades proveedoras de información, implementará la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral de manera gradual y progresiva.

Segunda.- Uso de la PIDE

El uso de la PIDE es aplicable de manera facultativa para las Elecciones Generales 2016. La PIDE será de uso obligatorio para todos los procesos electorales a partir de las Elecciones Regionales y Municipales 2018. Con el apoyo técnico de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, las entidades que aún no utilizan la PIDE, la implementan de manera gradual.

Tercera.- Información sobre bienes

Para efectos de las Elecciones Generales 2016, la SUNARP entregará la información sobre la relación de los bienes muebles e inmuebles inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular y en el Registro de Predios, respectivamente, de los posibles candidatos. La información sobre los demás bienes registrados, será incorporada de manera gradual y progresiva como fuente de información de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

Cuarta.- Deudas por reparación civil

El Consejo de Defensa Jurídica del Estado proporciona la información concerniente a las deudas por reparación civil contraídas con el Estado por los posibles candidatos, a partir de las elecciones Regionales y Municipales 2018.

Quinta.- Uso del Documento Nacional de Identificación Electrónico (DNle)

El RENIEC brinda apoyo para que los personeros de las organizaciones políticas que lo soliciten puedan tener acceso a la plataforma, mediante DNI electrónico, para efectos de los procesos electorales posteriores a las Elecciones Generales 2016.

1296798-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban formato de “Guía de Transporte Forestal” y el formato de “Guía de Transporte de Fauna Silvestre”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 122-2015-SERFOR-DE

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 176-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 5 de octubre del 2015, emitido por la

Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 272-2015-SERFOR-OGAJ, de fecha 6 de octubre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, de acuerdo al artículo 121 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley;

Que, asimismo, el artículo 124 de la Ley antes mencionada dispone, entre otros, lo siguiente: a) La guía de transporte es el documento que ampara la movilización de productos forestales y de fauna silvestre, sean en estado natural o producto de primera transformación, b) En el caso de fauna silvestre, solo se requiere guía de transporte forestal para productos en estado natural; c) La guía de transporte tiene carácter de declaración jurada y es emitida y presentada por el titular del derecho o por el regente; y d) El SERFOR establece el formato único de guía de transporte;

Que, de acuerdo al artículo 172 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal: a) Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción; b) El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda; c) El titular del centro de transformación; para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR; y, d) La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la Guía de Transporte Forestal-GTF que originó la operación;

Que, de acuerdo al artículo 151 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, son emisores de las GTFs: a) El titular del título habilitante o el regente; y, b) La ARFFS en caso de captura comercial;

Que, de acuerdo al artículo 69 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal: a) Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde las plantas de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción; b) El titular del predio debidamente acreditado, cuando los productos provengan de plantaciones de especies nativas con fines comerciales, ubicados en predios privados; c) El titular de la planta o centro de transformación; para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR; y, d) La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de las plantas de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación;

Que, de acuerdo al artículo 107 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades

Nativas y Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal el Presidente, Jefe, Apu, representante o Regente contratado por la comunidad campesina o comunidad nativa titular del título habilitante, en los siguientes casos: a) Cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde las plantas de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción; y, b) Cuando los productos provengan de plantaciones de especies nativas con fines comerciales, ubicados en tierras comunales. Asimismo, según el artículo 108 del mencionado Reglamento, son emisores de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre el Presidente, Jefe, Apu, representante o Regente de la comunidad nativa o comunidad campesina titular del título habilitante, y la ARFFS en caso de caza comercial;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los formatos de Guía de Transporte Forestal y Guía de Transporte de Fauna Silvestre que deberán ser utilizados para el transporte de los productos forestales y de fauna silvestre;

Con el visado de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato de "Guía de Transporte Forestal" y el formato de "Guía de Transporte de Fauna

Silvestre", que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los formatos aprobados en el artículo anterior son de aplicación para la movilización de recursos forestales y de fauna silvestre, conforme lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus normas reglamentarias.

Artículo 3.- La guía de transporte debe ser elaborado con tipo de letra arial, prenumerado e impreso en papel tamaño A4 y en papel autocopiativo.

Artículo 4.- Los autorizados a emitir guías de transporte deben remitir a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre el talonario de las guías debidamente numeradas, a fin que dicha información sea registrada y para que dicha autoridad consigne una marca en cada guía. Posterior a ello, se consigna la información exigida para su movilización.

Artículo 5.- La guía de transporte emitida se imprime en original y dos copias, a efectos de ser utilizado conforme a lo siguiente:

- El original acompaña el transporte del producto y se muestra en cada puesto de control hasta su destino final.
- Una copia se entrega en el primer puesto de control para efectos del registro de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Una copia lo conserva el emisor de la guía de transporte, para efectos del control posterior.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ANEXO I
GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL

LOGO O NOMBRE DEL EMISOR	CÓDIGO QR	GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL
	CÓDIGO DE BARRAS	(1) N° XX-00000
(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:.....		
(3) Fecha de Expedición..... (4) Fecha de vencimiento.....		
(5) Origen del recurso:		
Concesión <input type="checkbox"/>	Permiso <input type="checkbox"/>	Autorización <input type="checkbox"/>
Desbosque <input type="checkbox"/>	Cambio de Uso <input type="checkbox"/>	Plantación <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/>		Bosque local <input type="checkbox"/>
		Plan de Manejo Consolidado <input type="checkbox"/>
(6) N° :.....		
(7) Nombre completo del Titular: Representante legal:		
(8) N° Resolución:		
(9) Plan de Manejo (Tipo):.....		
(10) Departamento		
(11) Provincia..... (12) Distrito.....		
(13) PROPIETARIO DEL PRODUCTO..... (14) DNI N°.....		
(15) RUC N°..... (16) Dirección.....		
(17) Departamento..... (18) Provincia..... (19) Distrito.....		
(20) Tipo de Comprobante de Compra o venta..... (21) N° de comprobante:		
(22) DESTINATARIO..... (23) DNI N°.....		
(24) RUC N°..... (25) Dirección.....		
(26) Departamento..... (27) Provincia..... (28) Distrito.....		
TRANSPORTISTA:		
(29) N° Guía de Remisión.....		
(30) Tipo de Transporte.....		
(31) Tipo de vehículo..... (31) Placa (s) N°.....		
(32) Conductor..... (33) DNI N°.....		
(34) Licencia de conducir N°.....		
DETALLE DEL PRODUCTO:		
(35) Lista (s) de Trozas N°:		
(36) N° GTF de origen.....		
(37a) Nombre Científico	(37b) Nombre común o comercial	(37c) Tipo de producto
Forma de embalaje o presentación del producto		
		(37d) Descripción
		(37e) Cantidad
		(37f) Unidad de medida
		(37g) Total
(38) Observaciones:.....		
(39) Firma y sello del emisor		
.....		
(40) Nombres y apellidos del emisor		
.....		

Se invalida la GTF cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones
La presente GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo N° 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

Nota: El código QR y código de barras serán generados por el sistema, siendo de carácter obligatorio con la implementación del aplicativo virtual para emisión de guías



INSTRUCCIONES DE LLENADO GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL

N°	ITEM DEL FORMULARIO	CONSIDERACIONES PARA SU LLENADO
1	Numeración del talonario	Los dos primeros dígitos corresponden al código de ubigeo del dpto. Los sgtes dígitos corresponden a números correlativos.
2	Autoridad Regional Forestal y de Fauna silvestre	Jurisdicción que emitió el título habilitante
3	Fecha de Expedición	Fecha en que se emite la GTF
4	Fecha de vencimiento	Plazo máximo estimado para el transporte igual treinta (30) días
5	Origen del recurso	Marcar según corresponda: concesión, permiso, autorización, bosque local, desbosque, cambio de uso, plantación, plan de manejo consolidado, otros (Desbosque, cambio de uso, registro de plantación, etc.)
6	N°	Indicar el número del título habilitante, de la resolución de cambio de uso, desbosque o número de registro de plantación, según corresponda
7	Nombre completo del titular	Nombre completo de la persona titular del título habilitante o centro de transformación de ser el caso, de donde proviene el producto. Cuando se trata de personas jurídicas además deberá colocar el nombre del representante legal.
8	N° de Resolución	Consignar el N° de Resolución que aprueba el plan de manejo (títulos habilitantes) o acto administrativo (autorización de desbosque, cambio de uso, etc.).
9	Plan de Manejo (Tipo)	Indicar el tipo de plan de manejo forestal : Plan Operativo, Plan de manejo intermedio (PMI), Declaración de Manejo (DEMA). En caso de otros actos administrativos, no se llena este espacio.
10	Departamento	Departamento de donde proviene el recurso
11	Provincia	Provincia de donde proviene el recurso
12	Distrito	Distrito de donde proviene el recurso
13	Propietario del producto	Nombre completo de la persona que posee o compra el producto, que puede ser el mismo titular del título habilitante o un tercero en caso de compra venta del producto
14	DNI	Número de Documento Nacional de Identidad del propietario del producto
15	RUC	Número de Registro Unico de Contribuyentes del propietario del producto
16	Dirección	Dirección del propietario del producto
17	Departamento	Departamento donde se ubica la dirección del propietario
18	Provincia	Provincia donde se ubica la dirección del propietario
19	Distrito	Distrito donde se ubica la dirección del propietario
20	Tipo de comprobante de compra venta	En caso de que el propietario sea un tercero, es decir que no es el titular que emite la GTF, debe consignar el tipo de documento de compra/venta utilizado en la transacción comercial: boleta, factura, etc.
21	N° de comprobante	Indicar el número del comprobante de compra/venta
22	DESTINATARIO	Nombre completo de la persona o razón social de la empresa hacia donde se dirige la carga; podría darse el caso que el propietario y el destinatario sean la misma persona o razón social.
23	DNI	Número de Documento Nacional de Identidad del destinatario
24	RUC	Número de Registro Unico de Contribuyentes del destinatario
25	Dirección	Dirección del lugar hacia donde se dirige la carga
26	Departamento	Departamento hacia donde se dirige la carga
27	Provincia	Provincia hacia donde se dirige la carga
28	Distrito	Distrito hacia donde se dirige la carga
29	N° Guía de Remisión	Consignar número de guía de remisión que ampara el transporte de la carga
30	Tipo de Transporte	Indicar si es terrestre, fluvial u otro
31	Vehículo Placa N°	Número de placa del vehículo o carreta que transporta la carga
32	Conductor	Nombre completo del conductor del vehículo que transporta el producto
33	DNI N°	Número de Documento Nacional de Identidad del conductor del vehículo
34	Licencia de conducir N°	Número de licencia de conducir del conductor del vehículo
35	Número	Indicar los números de los formatos de lista de trozas que conforman la carga
36	N° GTF de origen	Se llena en casos de retransporte
37a	Nombre científico	Nombre científico de la especie que se está transportando
37b	Nombre común o comercial	Nombre común de la especie que se está transportando
37c	Tipo de producto	Indicar la denominación del producto: madera aserrada (corta, largo angosta, comercial), madera laminada, carbón, semillas, frutos, etc.
37d	Descripción	Forma de presentación del producto: piezas, sacos, paquetes, cajas, etc
37e	Cantidad	Indicar número de piezas, sacos, paquetes, cajas, etc
37f	Unidad de medida	Indicar si son metros cubicos, kilos, litros, etc
37g	Total	Cantidad total de metros cubicos, kilos, litros, etc.
38	Observaciones	Alguna información adicional relevante del producto que se está transportando
39	Firma y sello	Firma del titular o regente o del funcionario de la Autoridad Regional forestal que emite la GTF (retransporte)
40	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos del titular o regente o del funcionario de la Autoridad Regional que emite la GTF (retransporte)

Nota: Nota: El código QR y código de barras serán obligatorios con la implementados con el aplicativo virtual para la emisión de guías

LISTA DE TROZAS O CUARTONES A MOVILIZAR (*)

LOGO O NOMBRE DEL EMISOR				(1) Nº XX-00000			
							CÓDIGO DE BARRAS
LISTADO DE TROZAS O CUARTONES A MOVILIZAR							
Nº	ESPECIE		(2) Codificación	(3) Dimensiones			Volúmen m ³
	Nombre Científico	Nombre común o comercial		(4) d1	(5) d2	(6) L	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
TOTAL							
(7) OBSERVACIONES:							
.....							
..... Firma del despachador							
Nombres y apellidos del despachador							

Nota: El código de barras será generado por el sistema, siendo de carácter obligatorio con la implementación del aplicativo virtual para emisión de guías
 (*) Este documento forma parte de la guía de transporte forestal y para el caso de los productos transformados además se deberá adjuntar el catálogo de productos, lista de piezas u otro documento que los detalle. Esta disposición rige en tanto se implemente el Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.



INSTRUCCIONES DE LLENADO LISTA DE TROZAS

N°	ITEM DEL FORMULARIO	CONSIDERACIONES PARA SU LLENADO
1	Numeración del talonario	Número correlativo; puede usarse una o más lista de trozas por cada GTF
2	Codificación	Código del árbol de dónde proviene la madera
3	Dimensiones	Puede ser las dimensiones de trozas o cuartones
4	d1	Diámetro mayor (cuando se trate de trozas) o espesor (cuando se trate de cuartones)
5	d2	Diámetro menor (cuando se trate de trozas) o ancho (cuando se trate de cuartones)
6	d3	Largo (tanto para trozas como para cuartones)
7	Observaciones	Aquí puede incluirse algún tipo de listado de trozas al interior del título habilitante

CODIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO)

DEPARTAMENTO	CÓDIGO
AMAZONAS	01
ANCASH	02
APURIMAC	03
AREQUIPA	04
AYACUCHO	05
CAJAMARCA	06
CALLAO	07
CUSCO	08
HUANCAVELICA	09
HUANUCO	10
ICA	11
JUNIN	12
LA LIBERTAD	13
LAMBAYEQUE	14
LIMA	15
LORETO	16
MADRE DE DIOS	17
MOQUEGUA	18
PASCO	19
PIURA	20
PUNO	21
SAN MARTÍN	22
TACNA	23
TUMBES	24
UCAYALI	25

ANEXO II
 GUIA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE

<div style="background-color: #d9ead3; padding: 5px; border: 1px solid #ccc;">Logo o Nombre del emisor</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">CÓDIGO QR</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CÓDIGO DE BARRAS</div>	<p>GUIA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE</p> <p>(1) N° XX-00000</p>																																																																						
(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:..... (3) Fecha de Expedición..... (4) Fecha de vencimiento..... (5) Origen del recurso: Concesión <input type="checkbox"/> Permiso <input type="checkbox"/> Autorización <input type="checkbox"/> Cuota de comercialización de despojos provenientes de caza de subsistencia <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>																																																																								
(6) N° :..... (7) Nombre completo del Titular.....Representante legal: (8) N° Resolución:..... (9) Plan de Manejo (Tipo):..... (10) Departamento (11) Provincia..... (12) Distrito..... (13) Finalidad																																																																								
(14) PROPIETARIO DEL PRODUCTO (15) DNI N°..... (16) RUC N°..... (17) Dirección:..... (18) Departamento:..... (19) Provincia:..... (20) Distrito:..... (21) Licencia de caza o captura N°																																																																								
(22) DESTINATARIO: (22) DNI N°..... (23) RUC N° (24) Dirección (25) Departamento..... (26) Provincia..... (27) Distrito.....																																																																								
(28) TIPO DE TRANSPORTE:..... (29) Vehículo Placa N°..... (30) Conductor:..... (31) DNI N°..... (32) Licencia N°.....																																																																								
(33) N° GTFS de origen (34) Declaración Jurada de origen N°																																																																								
(35) DETALLE DEL ESPECIMEN/ES:																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Datos de los especímenes</th> <th colspan="2">Contenedor</th> <th colspan="2">Cantidad de especímenes</th> </tr> <tr> <th>(35a) Nombre científico</th> <th>(35b) Nombre común</th> <th>(35c) Descripción</th> <th>(35d) Tipo</th> <th>(35e) Cantidad</th> <th>(35f) Unidad de medida</th> <th>(35g) Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			Datos de los especímenes			Contenedor		Cantidad de especímenes		(35a) Nombre científico	(35b) Nombre común	(35c) Descripción	(35d) Tipo	(35e) Cantidad	(35f) Unidad de medida	(35g) Total																																																								
Datos de los especímenes			Contenedor		Cantidad de especímenes																																																																			
(35a) Nombre científico	(35b) Nombre común	(35c) Descripción	(35d) Tipo	(35e) Cantidad	(35f) Unidad de medida	(35g) Total																																																																		
(36) Observaciones:.....																																																																								
(37) Firma y sello del emisor (38) Nombres y apellidos del emisor																																																																								

Se invalida la GTFS cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones
 La presente GTFS tiene carácter de declaración jurada y esta sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo N° 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)

Nota: El código QR y código de barras serán generados por el sistema, siendo de carácter obligatorio con la implementación del aplicativo virtual para emisión de guías



INSTRUCCIONES DE LLENADO GUIA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE (GTFS)

N°	ITEM DEL FORMULARIO	CONSIDERACIONES PARA SU LLENADO
1	Numeración del talonario	Los dos primeros dígitos corresponden al código de ubigeo del dpto. Los sgtes dígitos corresponden a números correlativos.
2	Autoridad Regional Forestal y de Fauna silvestre	Jurisdicción que emitió el Título Habilitante
3	Fecha de Expedición	Fecha en que se emite la Guía de Transporte de Fauna Silvestre
4	Fecha de vencimiento	Plazo máximo estimado para el transporte igual a treinta (30) días
5	Origen del Recurso	Marcar según corresponda: concesión, permiso, autorización, plan de manejo complementario, Cuota de comercialización de despojos provenientes de caza de subsistencia, otros (indicar expresamente)
6	N°	Indicar el número del Título Habilitante, según corresponda
7	Nombre completo del Titular de la Modalidad	Nombres y apellidos y/o razón social
8	N° de Resolución	Consignar el número de resolución de autorización cuando no proviene de título habilitante
9	Departamento	Departamento de donde provienen los especímenes
10	Provincia	Provincia de donde provienen los especímenes
11	Distrito	Distrito de donde provienen los especímenes
12	Finalidad	Indicar la finalidad: comercial, traslado a taller o centro de transformación o depósito, etc.
13	Propietario del producto	Indicar el nombre, apellidos, dirección completa, Documento Nacional de Identidad de la persona natural o jurídica autorizada a trasladar los especímenes. En el caso de cazador comercial, indicar el número de licencia
14	DNI N°	Número de Documento Nacional de Identidad del propietario del producto
15	RUC N°	Número del Registro Unico de Contribuyentes del propietario del producto
16	Dirección	Dirección del propietario del producto
17	Departamento	Departamento donde se ubica la dirección del propietario
18	Provincia	Provincia donde se ubica la dirección del propietario
19	Distrito	Distrito donde se ubica la dirección del propietario
20	Licencia de caza	Número de licencia de caza del propietario
21	Destinatario y/o depósito	Nombre, apellidos, dirección completa, Documento Nacional de Identidad, Registro Unico de Contribuyentes /Registro Unico Simplificado del destinatario o depósito de destino debidamente registrado ante la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre
22	DNI	Número del Documento Nacional de Identidad del destinatario
23	RUC	Número del Registro Unico de Contribuyente del destinatario
24	Dirección	Dirección del destinatario
25	Departamento	Departamento donde se ubica la dirección del destinatario
26	Provincia	Provincia donde se ubica la dirección del destinatario
27	Distrito	Distrito donde se ubica la dirección del destinatario
28	Tipo de transporte	Indicar si es terrestre, fluvial u otro
29	Vehículo placa	Número de placa del vehículo que traslada los especímenes
30	Conductor	Nombre completo del conductor que traslada los especímenes
31	DNI N°	Número de DNI del conductor del vehículo
32	Licencia	Número de licencia de conducir del conductor del vehículo
33	GTFS de origen	Número de la GTFS de origen en casos de retransporte
34	Declaración Jurada de origen	Para casos de caza de subsistencia, cuyo comercio se permita de acuerdo a cuotas de comercialización aprobadas por norma
35	Detalle de los espécimenes	Describir lo más exactamente posible, a los especímenes objeto del traslado. Anular las casillas no utilizadas.
35 a	Nombre científico	Indicar el nombre científico (género y especie, eventualmente sub especie) del espécimen de fauna silvestre, tal como aparece en las autorizaciones correspondientes o en las listas de referencia.
35 b	Nombre común	Nombre común de las especies indicadas en las autorizaciones o el utilizado en el lugar de origen.
35 c	Descripción	Describir los especímenes objeto de traslado (vivos, pieles, taxidermizados, despojos, muestras científicas, etc.)
35 d	Tipo	Describir el tipo de contenedor de los especímenes de fauna silvestre: jaulas, sacos, cuadros, cajas etc. No utilizar términos generales como "bultos", "fardos", etc.
35 e	Cantidad	Número total de contenedores (cantidad de jaulas, cajas, sacos, etc.)
35 f	Unidad de medida	Precisar la unidad de medida utilizada para los especímenes. (Individuos vivos, kg, etc.).
35 g	Total	Indicar el Número total de especímenes autorizados a trasladar.
36	Observaciones	Incluir condiciones que fije la Autoridad Forestal y Fauna Silvestre para el traslado de los especímenes. También se puede utilizar para justificar cualquier omisión de cierta información o para detallar alguna información relevante como, por ejemplo, la descripción completa del contenedor: dimensiones, ventilación, materiales de construcción, lecho, comida, agua (para el caso de especímenes vivos).
37	Firma y sello del emisor	Indicar nombre completo de la persona que emite la GTFS; incluir firma y sello. En caso de caza comercial, firma la autoridad forestal
38	Nombre y apellidos del emisor	Nombres y apellidos del titular o regente o del funcionario de la Autoridad Regional que emite la GTFS

CODIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO)

DEPARTAMENTO	CÓDIGO
AMAZONAS	01
ANCASH	02
APURIMAC	03
AREQUIPA	04
AYACUCHO	05
CAJAMARCA	06
CALLAO	07
CUSCO	08
HUANCAVELICA	09
HUANUCO	10
ICA	11
JUNIN	12
LA LIBERTAD	13
LAMBAYEQUE	14
LIMA	15
LORETO	16
MADRE DE DIOS	17
MOQUEGUA	18
PASCO	19
PIURA	20
PUNO	21
SAN MARTÍN	22
TACNA	23
TUMBES	24
UCAYALI	25

1296796-1

DEFENSA

Aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2015 DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 172º establece que el número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se fija anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 671-2011 DE/SG del 06 de julio del 2011, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las

Instituciones Armadas para el periodo 2012-2016, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 879-2015 DE/SG del 30 de setiembre del 2015, se aprobó la modificación del Plan Estratégico Institucional en el área de personal del Ejército del Perú, de la Marina de Guerra del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú para ser aplicado hasta el año 2016; la cual se sustenta técnicamente en los cambios organizacionales y consecuentes modificaciones en la estructura de cargos y sus correspondientes requisitos;

Que, con Oficio Nº 234 A-2.a/02.01 del 30 de setiembre del 2015 del Ejército del Perú, la Carta G.500 -3965 del 03 de Setiembre del 2015 de la Marina de Guerra del Perú y el Oficio S-30-SGFA-DGPE Nº 0371 del 09 de abril del 2015 de la Fuerza Aérea del Perú, las Instituciones Armadas han cumplido con formular los respectivos Cuadros de Efectivos de personal militar para el Año Fiscal 2016, con las cantidades y especificaciones correspondientes, habiendo para tal efecto tomado como referencia los Planes Estratégicos Institucionales; por lo que, resulta necesario aprobar los mencionados Cuadros;

Que el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar, entre

otros dispositivos, Decretos Supremos, los cuales son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1134 – “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa”, y el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de los Cuadros de Efectivos de Personal Militar Año Fiscal 2016.

Aprobar los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016, cuyas cantidades y especificaciones se detallan en el Anexo “A” - Cuadro Resumen de Efectivos de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2016, en el Anexo “B” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 del Ejército del Perú, en el Anexo “C” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 de la Marina de Guerra del Perú y en el Anexo “D” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 de la Fuerza Aérea del Perú, los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Clasificación de los Anexos

El Anexo “A” - Cuadro Resumen de Efectivos de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2016, el Anexo “B” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 del Ejército del Perú, el Anexo “C” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 de la Marina de Guerra del Perú y el Anexo “D” - Cuadro de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2016 de la Fuerza Aérea del Perú, tienen la clasificación de “**Secreto**”, por comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal g) del numeral 1 y literal d) del numeral 2 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM del 22 de abril del 2003, no son objeto de publicación ni acceso público.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1296797-1

Modifican el artículo 3º de la R.D N° 1287-2014-MGP/DGCG y aprueban el Modelo de Certificado de Registro de Empresas Certificadoras de Mercancías Peligrosas

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0680-2015 MGP/DGCG**

Callao, 16 de setiembre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º, numeral (5) del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional –

Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señala como uno de los ámbitos de aplicación a las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes;

Que, el citado Decreto Legislativo señala en su Artículo 3º que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 5º, numeral (1) de la precitada norma establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.

Que mediante Resolución Directoral N° 1294-2012 MGP/DCG de fecha 16 de noviembre del 2012, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de enero del 2013, esta Autoridad Marítima dispuso la aplicación obligatoria del Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), para el transporte marítimo de cargas sólidas a granel y de mercancías peligrosas sólidas a granel;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el cual señala en el artículo 315º que el transporte de mercancías y sustancias peligrosas en bultos, o en forma sólida a granel solamente puede efectuarse de conformidad con las disposiciones del Convenio SOLAS 74, el Código IMDG, el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), el Código CNI, el Código CGRQ, el Código CIQ y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, asimismo el reglamento en mención señala en el artículo 316 que las naves comprendidas en el Convenio SOLAS 74, deben cumplir las normas establecidas en el capítulo VII de este Convenio y, complementariamente, con lo dispuesto en el Código IMDG, el Código IMSBC y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, según la mercadería que se trate y la modalidad empleada para su transporte;

Que el reglamento establece en su artículo 650.1 que las certificaciones que se establezcan para naves que realicen viajes internacionales son expedidas o refrendadas de acuerdo a la normativa nacional, instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1287-2014 MGP/DGCG de fecha 26 de diciembre del 2014, esta Autoridad Marítima dispuso que las empresas certificadoras del límite de humedad admisible a efectos de transporte (LHT) estén sujetas a registro de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, debiendo incluir adicionalmente los procedimientos y métodos de ensayos a realizar a las materias que se van a transportar;

Que, en la mencionada Resolución Directoral, se dispuso asimismo, que los certificados de registro tendrían una vigencia hasta el 30 de junio del 2015, debido a que dichas empresas deberían de adecuar sus procedimientos a lo dispuesto en el Código IMSBC y a las directrices aprobadas por la Organización Marítima Internacional mediante Circular MSC.1/Circ.1454 de fecha 09 de julio del 2013, la misma que será de carácter obligatorio a partir del 01 de enero del 2015;

Que, del análisis y la evaluación técnica realizada, se concluye que los lineamientos para la certificación de los laboratorios de las empresas que realicen los análisis del límite de humedad admisible, se encuentran en proceso de ser aprobados por la Autoridad Marítima Nacional, siendo que, en tanto subsista esta condición, es necesario ampliar la vigencia de lo dispuesto en el artículo 3º de

la Resolución Directoral N° 1287-2014 MGP/DGCG de fecha 26 de diciembre del 2014;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Adecuación Normativa, y a lo recomendado por el Director de Asuntos Legales y el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 1287-2014 MGP/DGCG de fecha 26 de diciembre del 2014, en el sentido de ampliar hasta el 31 de diciembre del 2015, la vigencia de lo dispuesto en el mencionado artículo, dejando subsistente lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la citada disposición.

Artículo 2°.- Aprobar el Modelo de Certificado de Registro de Empresas Certificadoras de Mercancías Peligrosas, aplicable a las empresas cuyos laboratorios efectúan análisis para determinar el límite de humedad admisible (LHT) a efectos de transporte.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional https://www.dicapi.mil.pe, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN
Director General de Capitanías y Guardacostas

REPUBLIC OF PERU
GENERAL DIRECTORATE OF
CAPTAINCIES AND COAST GUARD

CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESA
CERTIFICADORA DE MERCANCIAS PELIGROSAS

CERTIFICATE OF REGISTRATION OF CERTIFYING
COMPANY OF DANGEROUS GOODS

Nª

EL DIRECTOR DE CONTROL DE
ACTIVIDADES ACUATICAS
THE AQUATIC ACTIVITIES CONTROL DIRECTOR

Certifica que:.....
Certify:

Se encuentra registrada ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional del Perú, como Empresa Certificadora del Límite de Humedad Admisible (LHT), y autorizada a efectuar la certificación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC).

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 566° del Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

It is registered on the General Directorate of Captaincy and Coast Guard, National Maritime Authority of Peru, as a Certification Company for Transportable Moisture

Limit (TML), and authorized to carry out national level certification, in accordance with the provisions of the International Maritime Solid Bulk Cargoes Code (IMSBC Code).

In accordance with the provisions of the Article 566° of the Supreme Decree No. 015-2014-DE that approves the Regulations of the Legislative Decree No. 1147.

El presente Certificado es válido hasta:
This Certificate is valid until:

Expedido en: el
Issued at on

Director de Control de Actividades Acuáticas
Aquatic Activities Control Director

1295918-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

DECRETO SUPREMO
N° 286-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática y 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), establece que dicha entidad es el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país, estando dentro del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Estadística los levantamientos censales, estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiendo a dicho Sistema las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los indicadores y evaluación de las intervenciones públicas en los ámbitos correspondientes a sus funciones y competencias, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las entidades públicas y/o aquella vinculada a las intervenciones públicas priorizadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,

con cargo a su presupuesto, a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para ser destinados a la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados, las que deberán ser aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, con Oficio N° 820-2015-MIDIS/PNADP-DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDIS, tramitar la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para financiar el levantamiento y procesamiento de información para la Evaluación de Impacto del Programa Presupuestal 0049: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, hasta por la suma de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 073 060,00);

Que, mediante Informe N° 485-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable y señala que el pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005:

Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, cuenta con los recursos en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 073 060,00), a fin de efectuar la transferencia de partidas a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el financiamiento del levantamiento y procesamiento de información para la Evaluación de Impacto del Programa Presupuestal 0049: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 926-2015-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hasta por la suma de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 073 060,00), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar el levantamiento y procesamiento de Información para la Evaluación de Impacto del Programa Presupuestal 0049: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 073 060,00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para financiar el levantamiento y procesamiento de información para la Evaluación de Impacto del Programa Presupuestal 0049: Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	005:	Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0049:	Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS
PRODUCTO	3000001:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276:	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4:	Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 073 060,00

TOTAL EGRESOS		1 073 060,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	002:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5003623:	CRED - Encuesta a Establecimientos sobre Calidad Técnica de Crecimiento y Desarrollo del Niño.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4:	Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 073 060,00

TOTAL EGRESOS		1 073 060,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Desagregación de los Ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se

presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1296798-3

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 019-2015-EF/15.01**

Lima, 5 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 16 al 30 de setiembre de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
197	380	395	2 682

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS
Viceministro de Economía

1296492-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de la empresa Linda Energy S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Parque Los Héroes 80 MW

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 423-2015-MEM/DM**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 26361915 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Los Héroes 80 MW, presentado por LINDA ENERGY S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12966275 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, LINDA ENERGY S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2505273 de fecha 10 de junio de 2015, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Los Héroes 80 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito, provincia y departamento de Tacna, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 475-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de la empresa LINDA ENERGY S.A.C., que se identificará con el código N° 26361915, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Los Héroes 80 MW, para una capacidad instalada estimada de 80 MW, los cuales se realizarán en el distrito, provincia y departamento de Tacna, por un plazo de veintitrés (23) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56) - Zona 19K:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	358 562,0626	8 009 580,0065
2	359 662,0626	8 009 580,0065
3	360 109,6887	8 009 300,3923
4	359 222,6707	8 008 776,1609
5	359 248,1102	8 008 733,1163
6	360 154,9965	8 009 269,0900
7	360 845,8145	8 008 564,1152
8	360 689,6202	8 008 411,6991
9	359 339,5192	8 008 523,3264
10	359 332,8814	8 008 310,8305
11	358 562,0626	8 008 310,0065

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1294020-1

Otorgan concesión temporal a favor de la empresa Nueva Energy S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Parque Gallinazos 2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 424-2015-MEM/DM**

Lima, 29 de setiembre de 2015



VISTO: El Expediente N° 26361815 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos 2, presentado por NUEVA ENERGY S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12966140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, NUEVA ENERGY S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2500167 de fecha 22 de mayo de 2015, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos 2, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 479-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de la empresa NUEVA ENERGY S.A.C., que se identificará con el código N° 26361815, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos 2, para una capacidad instalada estimada de 80 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, por un plazo de veintitrés (23) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56) - Zona 19K:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	331 860,3782	8 046 516,6301
2	332 802,7718	8 046 508,0292
3	332 802,7718	8 045 708,0292
4	333 575,3782	8 045 708,0292
5	332 317,3782	8 044 411,6301
6	331 174,3782	8 045 074,6301

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la

presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1294018-1

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Filipinas, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 433-2015-MEM/DM**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO: La Resolución Suprema N° 061-2014-RE del Ministerio de Relaciones Exteriores, que declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC por sus siglas en Inglés) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016, tales como: reuniones Ministeriales; reuniones Ministeriales Sectoriales; encuentros preparatorios; reuniones de los Grupos de Trabajo, diálogos de Alto Nivel; reuniones de Altos Funcionarios, entre otros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos OF. RE (AFE) N° 22-6-BB/144 del Embajador Armando Raúl Patiño Alvístur, Director General de Asia y Oceanía y Alto Funcionario del Perú ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC por sus siglas en Inglés) del Ministerio de Relaciones Exteriores, y OF. RE (AFE) N° 2-13-A/32 del Embajador Claudio de la Puente, Viceministro de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, se comunica al Ministerio de Energía y Minas que la Presidencia del Foro APEC 2015 a cargo de la República de Filipinas, llevará a cabo la Reunión del Grupo de Trabajo de Energía y Reunión Ministerial de Energía, del 12 al 14 de octubre de 2015, en la ciudad de Cebú, República de Filipinas;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, de acuerdo al artículo 10 numeral 1) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendido el evento internacional que genera la presente Resolución Ministerial;

Que, por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del señor Luis Antonio Gonzales Talledo,

funcionario de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del 10 al 14 de octubre de 2015, para los fines a que se refiere los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje del señor Luis Antonio Gonzales Talledo, funcionario de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del 10 al 14 de octubre de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos mediante el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, la que asumirá, con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 4 000.00
Viáticos por 5 días = US\$ 500.00 (x día)	US\$ 2 500.00
TOTAL	US\$ 6 500.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1, presente obligatoriamente un informe detallado a la titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1296368-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 208-2015-IN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTOS; el Mensaje con referencia 20151700059031/GRUIN-WRV-25.14, de fecha 16 de setiembre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá; y, el Memorandum Múltiple N° 509-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 28 de setiembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 092-2014-JUS, de fecha 2 de mayo de 2014, el Estado peruano accede

a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Felipe Díaz Rojas, formulada por el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios en la modalidad de Libramiento Indebido y contra el patrimonio – Estafa Genérica, en agravio de la Empresa de Transportes Acuña Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Beatriz Acuña Mamani; y disponer su presentación por la vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante el Mensaje con referencia 20151700059031/GRUIN-WRV-25.14, de fecha 16 de setiembre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá, hizo de conocimiento a la Oficina Central INTERPOL – Lima que, se ha concedido definitivamente la extradición activa del ciudadano peruano Felipe Díaz Rojas; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Bogotá, República de Colombia, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 840-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 9 al 13 de octubre de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Sandro Alberto Cuba Carpio, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum Múltiple N° 509-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 28 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;



el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Sandro Alberto Cuba Carpio, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Felipe Díaz Rojas, quien se encuentra requerido por el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios en la modalidad de Libramiento Indebido y contra el patrimonio – Estafa Genérica, en agravio de la Empresa de Transportes Acuña Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Beatriz Acuña Mamani, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 13 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos US\$	370.00	5	X 2	= 3,700.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución deberá presentar ante

el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1296798-4

PRODUCE

Formalizan designación de representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 324-2015-PRODUCE**

Lima, 1 de octubre de 2015



SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

VISTOS: El Oficio N° 347-2015-CONCYTEC-P de la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, el Informe N° 155-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 331-2014-PRODUCE se conforma el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad, reconfirmada por la Resolución Ministerial N° 421-2014-PRODUCE, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, siendo integrado, entre otros, por un (01) representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

Que, por Resolución Ministerial N° 396-2014-PRODUCE, se formalizó la designación del señor Manuel Luis Sánchez Nó, como representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad;

Que, con el Oficio N° 347-2015-CONCYTEC-P la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, comunica al Ministerio de la Producción la designación del señor Hugo Carlos Wiener Fresco, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, como representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad, en reemplazo del señor Manuel Luis Sánchez Nó;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MANUEL LUIS SÁNCHEZ NÓ, como representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Formalizar la designación del señor HUGO CARLOS WIENER FRESCO, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, como representante de CONCYTEC ante el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1295899-1

Autorizan viaje de funcionaria del SANIPES a Bélgica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 331-2015-PRODUCE**

Lima, 06 de octubre de 2015

VISTO: el Oficio N° 065-2015-SANIPES/SG, de la Secretaría General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y el Informe N°

0068-2015-PRODUCE/OGAJ-apostigoc, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1222, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción; de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la mencionada Ley, la misma tiene por objeto, entre otros, garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación respectiva, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2008 mediante Decisión 2008/866/CE la Comisión de la Comunidad Europea estableció que sus Estados miembros no autorizarán la importación en la Comunidad Europea de moluscos bivalvos procedentes del Perú, dicha prohibición se extiende a todas las remesas de moluscos bivalvos recibidas en puestos de inspección fronterizos de la Comunidad Europea. La mencionada prohibición se ha venido prorrogando por periodos anuales, habiéndose establecido la última prórroga hasta el 30 de noviembre de 2015, de conformidad con la Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/874/UE;

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES informó a la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Oficio N° 192-2015-SANIPES/DE y del Informe Técnico N° 001-2015-SANIPES/GT-PCMB, a fin que se remita a la Autoridad Sanitaria de la Comunidad Europea, que, implementó una serie de actividades enfocadas al aseguramiento de la inocuidad de los productos procedentes de la acuicultura de moluscos bivalvos y al levantamiento de la mencionada restricción, ante lo cual vía correo electrónico solicitó una reunión ante la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria, DG-SANTE de la Comisión Europea;

Que, ante la solicitud de organizar una reunión a fin de tratar lo expuesto en los considerandos precedentes, es que mediante documento de fecha 15 de setiembre de 2015 la señora Cristina Laso-Sanz, Directorate General for Health and Food Safety (DG – SANTE), comunicó al señor Aldo Polak Cavassa, Secretario General del SANIPES, que la reunión se realizará el día 15 de octubre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 050-2015-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola – DSNPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES señaló que el SANIPES ha trabajado una Matriz Producto-Mercado que permite priorizar la promoción y apertura de nuevos mercados importantes, para lo cual se ha creado el Área de Promoción y Apertura de Mercado y con ello se espera promover nuevas y mayores inversiones del sector privado generando más oportunidades para la venta de productos del sector acuícola, entre ellos los moluscos bivalvos no pectínidos, en mercados internacionales. Además, preciso que es importante la participación de la Directora Ejecutiva del SANIPES en la mencionada reunión, ya que dicha diligencia busca generar beneficios directos para el país, dado que el objetivo del SANIPES, es lograr reanudar las exportaciones de moluscos bivalvos no pectínidos, (restricción extendida mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión 2014/874/UE) y desarrollar alianzas estratégicas con autoridades sanitarias, como es el caso de la Unión Europea, presentando ante la DG-SANTE, los avances del Plan de Acción que viene desarrollando el SANIPES;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2015 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES emitió el Informe N° 66-2015-SANIPES/OPP, en el cual señaló, entre otros aspectos, que la participación del SANIPES busca generar beneficios directos para el país dado que uno de los objetivos es desarrollar alianzas estratégicas con autoridades sanitarias, como es el caso de la Comisión

de la Unión Europea, además precisó que la participación se alinea con la visión de desarrollo que tiene el Sector Producción, el cual se encuentra plasmado en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción – PESEM 2012-2016 en el Sub Sector Pesquería, en su Objetivo Estratégico N° 06: “Fortalecer el ordenamiento de las actividades pesqueras y acuícolas con el enfoque ecosistémico”;

Que, mediante el Oficio N° 344-2015-SANIPES /DE del 22 de setiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del SANIPES confirmó la asistencia de la Directora Ejecutiva del SANIPES, la señora Diana Del Carmen García Bonilla, a la mencionada reunión, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, asimismo, teniendo en consideración que mediante la Resolución Ministerial N° 392-2014-PRODUCE, se creó el grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la agenda integral de acuicultura que permitirá facilitar el surgimiento de nuevos motores en la economía e identificar cadenas de valor con potencial demanda en materia acuícola, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas al Eje 1 del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP); “Promoción de la Diversificación Productiva”, teniendo como objetivo fundamental contribuir a que la economía vaya generando otros sectores o actividades donde existan oportunidades exportadoras latentes que impulsen el crecimiento;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, considerando, entre otros supuestos, que cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizarán mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, el mismo que se encuentra establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, conforme al análisis efectuado en el Informe N° 050-2015-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola – DSNPA y el Informe N° 149-2015-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, toda vez que el viaje propuesto se relaciona con las negociaciones económicas y acciones de importancia para el Perú;

Que, conforme al itinerario de viaje que obra en los antecedentes, resulta pertinente autorizar el viaje de la señora Diana Del Carmen García Bonilla, Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, del 12 al 16 de octubre del 2015 a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señora DIANA DEL CARMEN GARCÍA BONILLA, Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad

Pesquera - SANIPES, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 12 al 16 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer se encargue el puesto de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, al señor ALDO POLAK CAVASSA, Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 3.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, debiendo presentar la funcionaria comisionada la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (FEE)	: US\$	2,670.37
Viáticos US\$ 540 x 1 día	: US\$	540.00
Gastos de instalación 2 días	: US\$	1,080.00
Total	US\$	4,290.37

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria comisionada en la presente Resolución Ministerial deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1296674-1

Autorizan viaje de funcionario del SANIPES a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2015-SANIPES-DE

Surquillo, 5 de octubre de 2015

VISTOS: El Informe N° 050-2015-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; el Informe N° 74-2015-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 331-2015-SANIPES/OA-UCFT de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería; el Informe N° 161-2015-SANIPES/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 045-2015-SANIPES-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 184-2015-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; asimismo, establece que el citado Organismo tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública,

Que, por medio del Informe N° 050-2015-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del SANIPES, señala que en noviembre del 2008, debido a la confirmación de un brote de hepatitis A

en residentes de la Comunidad Europea, el cual estuvo asociado con el consumo de coquinas o palabrillas (Donax sp) importados desde Perú, la Comunidad Europea mediante Decisión N° 2008/866/CE adoptó medidas de emergencia conducentes a la suspensión de las importaciones de esos moluscos bivalvos destinados al consumo humano procedentes de Perú. Sin embargo, considerando que la contaminación de la especie Donax sp. podría atribuirse posiblemente a la contaminación del agua de las zonas de producción por el virus, la Unión Europea (UE) estableció que la restricción debería incluir a otras especies de moluscos bivalvos;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto de los viajes al exterior de la República, en comisión de servicios, establece lo siguiente:

“Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios

10.1 Prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: (...)

a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y **las acciones de promoción de importancia para el Perú.**

(...)” (Énfasis agregado);

Que, el Informe citado en el considerado precedente, precisa que ante la posible decisión de ampliar el periodo de restricción a las importaciones de determinados moluscos bivalvos, que data desde el año 2008, el SANIPES resolvió implementar una serie de medidas conducentes a otorgar las garantías sanitarias sobre la producción de moluscos bivalvos en el país, las cuales fueron informadas a la Autoridad Sanitaria Europea (Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria - DG-SANTE) a través del Oficio N° 192-2015-SANIPES/DE y del Informe Técnico N° 001-2015-SANIPES/GT-PCMB, de fecha 11 de junio de 2015. Sin embargo, y considerando que a la fecha la restricción continúa vigente, resulta altamente importante exponer los nuevos avances y las acciones concretas que se han realizado en el marco del Plan de Acción propuesto por el SANIPES para el levantamiento de la referida restricción, en ese sentido, resulta necesario que el SANIPES presente la posición del país de manera presencial ante los representantes de la DG-SANTE, considerando que esta entidad es la encargada de evaluar la información proporcionada por la autoridad competente peruana y proponer ante la Comisión Europea los avances que muestra el Perú sobre el control sanitario de los moluscos bivalvos, por lo que la Misión a ser llevada a cabo por SANIPES, tiene por finalidad reanudar la exportación de estos moluscos bivalvos, al mercado europeo;

Que, asimismo, es preciso indicar que en el año 2014, la exportación de productos pesqueros de consumo humano a la Unión Europea representó más de 344 millones de dólares, por lo que teniendo en cuenta que el Perú es un importante productor y exportador pesquero y acuícola, resulta importante que el SANIPES realice esta misión, a fin de exponer ante la Autoridad Sanitaria de la Unión Europea, las acciones realizadas por el Perú sobre el control sanitario de los moluscos bivalvos, y así pueda efectuarse el levantamiento de la restricción para la exportación de moluscos bivalvos no pectínicos, y reforzarse la imagen del país en la Unión Europea;

Que, en ese sentido, se tiene que dicha Misión se encuentra enmarcada en las acciones de promoción comercial de importancia para nuestro país;

Que, de acuerdo al Informe N° 74-2015-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de SANIPES, el viaje que realizará el señor Edmundo Vargas Panizo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, del 12 al 16 de octubre de 2015, a fin de participar en la reunión ante la DG-SANTE, irrogará gasto al Estado peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y la acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, el mismo que se encuentra establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, conforme al análisis efectuado en el Informe N° 184-2015-SANIPES/OAJ antes citado, toda vez que el viaje propuesto se realizará en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú; toda vez que la realización del presente viaje tiene por finalidad levantar la restricción impuesta por la DG-SANTE, y reanudar la exportación de los moluscos bivalvos al mercado europeo;

Que, estando al itinerario remitido y considerando que la reunión con los representantes de la DG-SANTE, es de interés institucional y nacional, corresponde autorizar el viaje del señor Edmundo Vargas Panizo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, del 12 al 16 de octubre de 2015 a la ciudad de Bruselas, Bélgica, cuyos gastos serán cubiertos por el mencionado Organismo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor EDMUNDO VARGAS PANIZO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 12 al 16 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irroguen el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 2,557.37 + Fee	S/. 365.80
Viáticos US\$ 540 x 2 días	: US\$ 2,160.00	
Gastos de instalación 2 días	: US\$ 1,080.00	
Total	US\$ 5797.37 +	S/. 365.80

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada en la presente Resolución Ministerial deberá presentar un informe detallado a la Dirección Ejecutiva con copia a la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga



derechos a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar al señor CHRISTIAN RICARDO RAVINES SERRANO, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo, a partir del 12 de octubre de 2015 y en tanto dure la ausencia del titular, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

1296503-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan Representante Alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0878/RE-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto Supremo N.º 010-2012-PCM, que creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado, cuyo objetivo es establecer los canales de coordinación interinstitucional y el diseño e implementación conjunta de planes de acción y operativos dirigidos a combatir los delitos de corrupción y criminalidad organizada, facilitando la identificación de redes de corrupción y de delincuencia organizada a través del intercambio de información y acciones conjuntas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del mencionado dispositivo dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado estará integrado por dos representantes (titular y alerno), entre otros, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0421-RE-2014, se designó al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Manuel Ávila Traverso, entonces Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el mencionado Grupo de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0988-RE-2014, se dio término al nombramiento del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Manuel Ávila Traverso, como Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, el 31 de diciembre de 2014; y se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego-Aguirre, Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a partir del 1 de enero de 2015;

Que, en tal sentido resulta necesario actualizar el nombramiento del Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el citado Grupo de Trabajo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4535, del Despacho Viceministerial, de 4 de setiembre de 2015; y el Memorando (DGM) N.º DGM0716/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 27 de agosto de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29537, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el Decreto Supremo N.º 057-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Manuel Ávila Traverso, como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado.

Artículo 2. Designar al Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales como Representante Alterno ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de Coordinación para el combate contra la corrupción y crimen organizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295947-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 048-2015-RE

Mediante Oficio N.º 673-2015-SCM-PR, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N.º 048-2015-RE publicado en la edición del 24 de setiembre de 2015

DICE:

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará**, fue suscrito el 16 de setiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú;

(...)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará**, fue suscrito el 16 de setiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú;

(...)

DICE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará**

(MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú.

(...)

DEBE DECIR:

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará** suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú.

(...)

1296799-1

SALUD

Conforman Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Comisión de Apelación del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 629-2015/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-098851-001, que contiene la Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", en observancia de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de los citados lineamientos señala que en el Ministerio de Salud se conformarán una Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento, una Comisión de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora y una Comisión de Apelación; asimismo, el numeral 8.2 establece la conformación de las mismas; en tal sentido, resulta pertinente conformar la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Comisión de Apelación del

Ministerio de Salud;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA y por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública (e), de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS"; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 de los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Carlos Alexander Ponce Rivera, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Licenciado Edmundo Luis San Martín Barrientos, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaria Técnica.
- Abogado Enrique Bustamante Quispe, representante de la Oficina de Descentralización.
- Abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez, representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Abogada Desiree Alejandra Álvarez Gonzales, representante de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 2.- De la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 de los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Víctor Manuel Gutiérrez Córdova, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado Álvaro Enrique García Manrique, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica



• Abogado Edward Enrique Polo Santisteban, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3.- De la Comisión de Apelación del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión de Apelación del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 de los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Darwin Emilio Hidalgo Salas, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado Marco Antonio Rivera Obando, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Abogado Gustavo Renato Araujo Robles, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud (<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1296709-1

Aprueban Cronograma de actividades del proceso de nombramiento a que se refiere el D.S. N° 032-2015-SA y formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento de personal de la salud del año 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 630-2015/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-098851-001, que contiene la Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", en observancia de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el año fiscal 2015, que autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 16.1 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de los mencionados lineamientos, a propuesta de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se aprobará mediante Resolución Ministerial el cronograma de nombramiento, los formatos de evaluación, el modelo de presentación de documentos y las declaraciones juradas para el proceso de nombramiento del personal de la salud del año 2015;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA y por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública (e), de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS"; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS para el año 2015", que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar los formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento del personal de la salud del año 2015, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que las Unidades Ejecutoras de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud (<http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)

FORMATO DE EVALUACIÓN

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD - LEY 30281			
NOMBRES			
PUESTO AL QUE POSTULA			
UNIDAD ORGÁNICA			
REQUISITOS	SI	NO	
CURRICULUM VITAE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL			
CONSTANCIA DE SERUMS O SECIGRA			
DECLARACIÓN JURADA			
CERTIFICADO DE SALUD FÍSICA			
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL			
HABILITACIÓN PROFESIONAL			
CONSTANCIA DE TRABAJO Y/O CONTRATOS			
EXPERIENCIA LABORAL(DOS AÑOS PROFESIONAL Y UN AÑO TÉCNICOS Y AUXILIARES)			
CON VINCULO LABORAL A LA VIGENCIA DEL D. LEG. 1153			
TIEMPO DE SERVICIOS (TOTAL ACUMULADO)			
Documento sustentatorio	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Tiempo de Servicios
a.			
b.			
...			
RESULTADO DE EVALUACIÓN:	(APTO O NO APTO)		
OBSERVACIONES:			
Presidente			
Representante RRHH - Sec. Técnica		Representante Asesoría Jurídica	
Representante Gremio			

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

**(Numeral 16.1 del Lineamientos
para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Señor Presidente de la Comisión de Nombramiento

..... (Unidad Ejecutora)

Yo,....., identificado (a) con DNI N°....., con domicilio en distrito de provincia de y departamento de contratado en el régimen laboral del: **(marcar con X)**

Decreto Legislativo N° 276 Decreto Legislativo N° 1057
 CLAS - Decreto Legislativo N° 728

Ocupando el puesto de....., del grupo: **(marcar con X)**

Profesional de la salud Técnico asistencial de la salud
 Auxiliar asistencial de la salud

Acudo a usted para solicitar se me considere en el proceso de nombramiento, según lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Por tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos, evaluaciones y requisitos establecidos en los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS",¹ aprobado por D.S. N° 032-2015-SA.

Para tal efecto, adjunto los documentos que se señalan en el reverso del presente documento.

.....de.....de.....de 2015.

.....
FIRMA

NOMBRE.....
DNI N°:.....

¹ La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en la mesa de partes única de la unidad ejecutora donde postula, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento correspondiente. En el caso del personal de salud CLAS, la solicitud de postulación se presenta en la unidad ejecutora a la que está asignada el establecimiento CLAS.

**(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Se adjunta los documentos siguientes:

DNI	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
TITULO PROFESIONAL	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
TITULO TECNICO	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE ESTUDIO	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
RESOLUCION SERUMS o SECIGRA	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>
DECLARACION JURADA	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE SALUD FISICA	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	NO APLICA <input type="checkbox"/>
CERTIFICADOS / CONSTANCIAS /			
CONTRATOS DE TRABAJO	DE FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	A FOLIOS N° <input type="checkbox"/>
OTROS	A FOLIOS N°	<input type="checkbox"/>	
	TOTAL FOLIOS	<input type="checkbox"/>	

NOTA: El expediente a presentar debe estar foliado con números y letras iniciando en la solicitud.

(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)

DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., identificado(a) con DNI N°.....con domicilio endel Distrito Provincia....., Departamento.....

En uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", declaro bajo juramento lo siguiente:

- **NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES POR DELITO DOLOSO**
- **NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA**
- **NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD**
- **NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

Formulo la presente declaración en aplicación del principio de veracidad establecido en los Artículos 41° y 42° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, manifiesto que lo declarado se ajusta a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 427° y el artículo 438° del Código Penal.

.....de.....de 2015.

.....
FIRMA

NOMBRE.....
DNI N°:.....

1296709-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Formulario 1010 - Formulario Único de Seguros y Prestaciones Económicas versión 5, y el Formato GAAA. FO.08, versión 4 "Carta de atención por período de latencia" y dejan sin efecto otros documentos

SEGURO SOCIAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 28-GCSPE-ESSALUD-2015

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 del 31 de diciembre de 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud -ESSALUD, cuyo artículo 133° establece que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea encargado de proponer las políticas, normas y estrategias de aseguramiento, así

como gestionar los procesos relacionados al régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 25-GCAS-ESSALUD-2015, se aprobó, entre otros, el Formulario 1010, Formulario Único de Registro versión 4 que comprende un original (ESSALUD), una copia (UPE ESSALUD) y una segunda copia (Usuario);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 19-GCAS-ESSALUD-2014 del 07 de agosto de 2014, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó entre otros documentos, la versión 2 del Formulario 1022 "Solicitud para Derecho Especial de Cobertura por Desempleo", que comprende un original (EsSalud) y una copia (Usuario);

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 31-GCAS-ESSALUD-2012 del 29 de octubre de 2012, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó la versión 3 del Instructivo "Solicitud de Derecho Especial de Cobertura por Desempleo (Latencia) GPA.01.00.01, instructivo que aprobó como parte del anexo 1, el formato GPA. FO.28 versión 3 "Carta de atención por período de latencia";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Central de Aseguramiento N° 12-GCASEG-ESSALUD-2009, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó entre otros el Formulario 1069 Registro del Afiliado Titular al Seguro de Salud Agrario Independiente, que comprende de un original (EsSalud), una copia (Usuario) y una copia (Organización Social Representativa – OSR);

Que, bajo el enfoque de la mejora continua y con el objetivo de optimizar la operatividad en la "Ventanilla Única", resulta pertinente realizar modificaciones al Formulario 1010 versión 4 que permita a los



administrados solicitar en un único formulario los procedimientos administrativos descritos en el TUPA institucional, tales como el Derecho Especial de Cobertura por Desempleo (Latencia) otorgado a los beneficiarios que se encuentran declarados con cese o suspensión perfecta de labores; el Registro de Trabajadores Agrarios Independientes, Avícolas, Acuícolas o Agroindustriales y el Registro de la Organización Social Representativa vinculada a los Trabajadores Agrarios Independientes;

Que, con el objetivo de informar a los beneficiarios del derecho especial de cobertura por desempleo – latencia, el plazo con el que cuenta antes del término del periodo de cobertura descrito en el Formato GPA.FO.08, que les permita continuar con la cobertura bajo las nuevas condiciones del Seguro EsSalud Independiente y evitar confusiones o interpretaciones erradas en nuestra población asegurada, es preciso modificar la versión 3 del citado Formato;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR los siguientes documentos que forman parte de la presente resolución:

- Formulario 1010 – Formulario Único de Seguros y Prestaciones Económicas versión 5, que comprende: un original (ESSALUD), primera copia (ESSALUD UPE) y una segunda copia (Usuario), los mismos que serán utilizados por los administrados en las Oficinas de Aseguramiento, Agencias de Seguros y Módulos de Seguros a nivel nacional.

- Formato GAAA.FO.08, versión 4 “Carta de atención por período de latencia”

2. DEJAR SIN EFECTO los siguientes documentos:

- Formulario 1010, Formulario Único de Registro, versión 4, que comprende un original (ESSALUD) una copia (UPE ESSALUD) y una segunda copia (Usuario), aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 025-GCAS-ESSALUD-2015.

- Formulario 1022 “Solicitud para Derecho Especial de Cobertura por Desempleo”, versión 2, aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 19-GCAS-ESSALUD-2014.

- Formato GAAA.FO.08, “Carta de atención por período de latencia versión 3, aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 31-GCAS-ESSALUD-2012.

- Formulario 1069 “Registro del Afiliado Titular al Seguro de Salud Agrario Independiente”, que comprende de un original (EsSalud), una copia (Usuario) y una copia (Organización Social Representativa – OSR), aprobado mediante Resolución de la Gerencia Central de Aseguramiento N° 12-GCASEG-ESSALUD-2009.

3. ENCARGAR a la Oficina de Apoyo y Seguimiento de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas la publicación del Formulario 1010 versión 5 en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado la publicación en la página web del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros y
Prestaciones Económicas
ESSALUD

1295159-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Aprueban el Proceso de Reinscripción de los afiliados al Seguro de Salud Agrario así como el Procedimiento Específico GAAA.01.11 "Reinscripción en el Seguro de Salud Agrario para Trabajadores Independientes"

SEGURO SOCIAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 29-GCSPE-ESSALUD-2015

Lima, 30 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico: "Reinscripción de afiliados al Seguro de Salud Agrario para Trabajadores Independientes", elaborado por la Gerencia de Gestión de Seguros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27360, "Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario", establece como beneficiarios a las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal, así como, las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y cuyas actividades agroindustriales se encuentren comprendidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 007-2002-AG;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, señala que los afiliados al Seguro de Salud Agrario y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del seguro social de salud siempre que aquellos cuenten con tres (03) meses de aportación consecutivos o con cuatro (04) no consecutivos dentro de los doce (12) meses calendario anteriores al mes en el que se inició la causal y en caso de accidente, basta que exista afiliación;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27460, establece la incorporación al Seguro de Salud Agrario a los trabajadores de la actividad acuícola;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2002-AG, establece que se entenderá que el beneficiario realiza principalmente la actividad de cultivo, crianza y/o agroindustrial, cuando los ingresos netos por otras actividades no comprendidas en los beneficios establecidos por la Ley, se presuma que no superarán en conjunto, el veinte por ciento (20%) del total de sus ingresos netos anuales proyectados.

Que, mediante Acuerdo N° 2-1-ESSALUD-2005, el Consejo Directivo de ESSALUD estableció los requisitos de afiliación al seguro de salud agrario para trabajadores independientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros N° 024-GCSEG-GDA-ESSALUD-2005, se aprobaron los procedimientos de afiliación y baja de afiliación del Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes, estableciendo que los afiliados titulares mayores de 70 años de edad, deberán de presentar una Constancia de Evaluación Médica, que acredite que se encuentren en capacidad para desarrollar la actividad agraria, avícola, agroindustrial o acuícola, que será renovada cada dos (02) años;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros N° 025-GCSEG-GDA-ESSALUD-2005, se aprobó el procedimiento de evaluación médica periódica para los afiliados mayores de 70 años de edad del Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 018-GCASEG-ESSALUD-2009, se modificó la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 012-GCASEG-ESSALUD-2009, respecto a los requisitos de inscripción al Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes, así como también las causales de baja del registro;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 10-GCSPE-ESSALUD-2015, se aprobaron, el Procedimiento "Registro de Personas" GPA.01.02 (versión 5) y la Ficha Técnica "Requisitos según trámite" GT.FT.01 (versión 5), estableciendo que el registro de los Asegurados Agrarios Independientes y sus derechohabientes, se realizará a través del Sistema de Aseguramiento - SAS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - EsSalud, cuyo artículo 133° establece que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea de la Gerencia General, encargado, entre otras funciones de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas, normas y estrategias para la afiliación al Régimen Contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos;

Que, con el fin de verificar que los afiliados al Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes cumplen los requisitos para acceder al beneficio de las prestaciones a cargo de ESSALUD y reducir la selección adversa, resulta necesario reinscribir a dichos afiliados;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR: el proceso de Reinscripción de los afiliados al Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes, que se realizará en el periodo comprendido desde el 02 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016.

2. APROBAR: el Procedimiento Específico GAAA.01.11 "Reinscripción en el Seguro de Salud Agrario para Trabajadores Independientes" (versión 01).

3. MODIFICAR: el artículo 2° de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 012-GCASEG-ESSALUD-2009, modificado mediante el artículo 1° de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 18-GCASEG-ESSALUD-2009, incorporando un requisito para la inscripción y una causal de baja al Seguro de Salud Agrario Independiente, así como el literal e) del numeral 2.2, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- (...)

2.1 Requisitos para la inscripción del titular:

i) Copia de la constancia de posesión en caso de propiedad comunal con antigüedad no mayor a tres (03) meses.

2.2 Causales de baja para titulares y sus derechohabientes:

e) No realizar la reinscripción al Seguro de Salud Agrario Independiente en el plazo establecido por EsSalud.

....

h) Cuando se compruebe que los ingresos por otras actividades distintas a la agricultura, acuicultura o agroindustria son superiores al 20% del total de sus ingresos netos anuales proyectados."

4. APROBAR: la Ficha Técnica: "Requisitos según Trámite" GT.FT.01 (versión 6), dejando sin efecto la Ficha Técnica "Requisitos según Trámite" GT.FT.01 (versión 5), aprobada mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 10-GCSPE-ESSALUD-2015.

5. DISPONER: la modificación del TUPA Institucional de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte resolutive.

6. DISPONER: que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros y
Prestaciones Económicas
ESSALUD

1295158-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Reino de Dinamarca, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N°572-2015 MTC/01.02**

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa STAR UP S.A., con registros P/D N° 136550 del 10 de agosto de 2015, P/D N° 147180 del 26 de agosto de 2015 y P/D N° 157645 del 10 de setiembre de 2015, así como los Informes N° 597-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 550-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa STAR UP S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa STAR UP S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa STAR UP S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 597-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 550-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Hernán Daniel Garván Suazo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 08 al 14 de octubre de 2015 a la ciudad de Copenhague, Reino de Dinamarca, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa STAR UP S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002			Revisión: Original					Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 08 AL 14 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 597-2015-MTC/12.04 Y N° 550-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3061-2015-MTC/12.04	08-oct	14-oct	US\$ 1,560.00	STAR UP S.A.	Garván Suazo, Hernán Daniel	Copenhague	Reino de Dinamarca	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo, en el equipo CRJ-200 a su personal aeronáutico	12906-12907-17283

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 573-2015 MTC/01.02

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. con registro P/D N° 145410 del 24 de agosto de 2015, y los Informes N° 496-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 549-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., ha cumplido con

el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 549-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 496-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Marco Antonio Trigoso Noriega, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 08 al 10 de octubre de 2015 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 08 AL 10 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 549-2015-MTC/12.04 Y N° 496-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2937-2015-MTC/12.04	08-oct	10-oct	US\$ 600.00	NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C.	TRIGOSO NORIEGA, MARCO ANTONIO	San José	República de Costa Rica	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo C-208, a su personal aeronáutico	3352-3351

Otorgan a personas jurídicas concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 581-2015 MTC/01.03

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2015-035857, por la empresa CESITES TV E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala *"Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector"*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"*. Asimismo, indica que *"El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento"*;

Que, el artículo 53º del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley Nº 28737, dispone que *"En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones"*;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, dispone que *"Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio"*. El artículo 144º del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *"El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación"*;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los

derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe Nº 1366-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa **CESITES TV E.I.R.L.**;

Que, mediante Informe Nº 1721 -2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa CESITES TV E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como servicio a prestar inicialmente, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CESITES TV E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa CESITES TV E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1295945-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 582-2015 MTC/01.03

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2015-035181, por la empresa TELESERVICIOS SELVA E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por

Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1455-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELESERVICIOS SELVA E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 1720-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa TELESERVICIOS SELVA E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TELESERVICIOS SELVA E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa TELESERVICIOS SELVA E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1295944-1

Reconocen a persona natural como titular de la autorización otorgada mediante R.VM. N° 1040-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Tropical (OCT) en la localidad y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 491-2015-MTC/03**

Lima, 16 de Setiembre del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-001430 del 09 de enero de 2015, presentado por el señor JESUS PARRAGA JIMENEZ, sobre aprobación de transferencia de la autorización a favor de la señora PETRONILA NELLY CONDORI VALVERDE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1040-2010-MTC/03 del 27 de diciembre de 2010, se otorgó

autorización al señor JESUS PARRAGA JIMENEZ, por el plazo de diez (10) años, que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Corta Tropical (OCT), en la localidad de Lima, departamento de Lima;

Que, con escrito de Visto, el señor JESUS PARRAGA JIMENEZ, solicita la transferencia de su autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 1040-2010-MTC/03 a favor de la señora PETRONILA NELLY CONDORI VALVERDE;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1662-2015-MTC/28 opina que se debe aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1040-2010-MTC/03 al señor JESUS PARRAGA JIMENEZ, a favor de la señora PETRONILA NELLY CONDORI VALVERDE, y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1040-2010-MTC/03 al señor JESUS PARRAGA JIMENEZ, a favor de la señora PETRONILA NELLY CONDORI VALVERDE, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

Artículo 2º.- Reconocer a la señora PETRONILA NELLY CONDORI VALVERDE, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 1040-2010-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1295940-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Autorizan viaje de funcionarios y servidores de OSINFOR a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2015-OSINFOR

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta de invitación de fecha 02 de setiembre de 2015 del Coordinador del Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia; el Informe N° 073-2015-OSINFOR/04.1, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 141-2015-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el 30 de setiembre de 2014, con ocasión del Encuentro Presidencial y Primera reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Colombia, se suscribió la "Declaración de Iquitos", precisándose en el numeral 4 del Eje "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" la instrucción a las entidades del Perú y Colombia para cumplir con la mayor celeridad los otros compromisos comprendidos en el Anexo I relativos a la preservación del medio ambiente, particularmente en la gestión de recursos forestales y el comercio legal de la madera;

Que, en el acápite 16 del Anexo I de la misma Declaración se comprometieron a la "Realización de un taller binacional con funcionarios del OSINFOR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el intercambio de experiencias e información que contribuyan a la conservación, prevención, seguimiento, control y vigilancia del aprovechamiento y comercio legal de los recursos forestales y de la fauna silvestre, particularmente en la zona de integración fronteriza Perú – Colombia (ZIF) a fin de determinar el plan de acción para el trabajo conjunto";

Que, en el Taller Binacional realizado los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014 en la ciudad de Leticia, República de Colombia, entre el OSINFOR del Perú y el MINAMBIENTE de Colombia, se aprobó un Plan de Acción 2015-2016 que contempla, entre otros, actividades vinculadas a la homologación de criterios para importación y exportación de productos forestales y de fauna silvestre, así como al manejo forestal comunitario;

Que, el 15 de junio y el 04 de setiembre del presente año, se realizaron Talleres en la ciudad de Iquitos de socialización y articulación forestal y de fauna silvestre en el ámbito de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Colombia, para coordinar la participación en el Taller Binacional con entidades colombianas en la ciudad de Leticia, República de Colombia;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico

de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, mediante Carta del visto se recibió la invitación del señor Luis Francisco Camargo, Coordinador del Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a los funcionarios y servidores del OSINFOR, para que participen en los Talleres de "Intercambio de experiencias de manejo forestal comunitario" y "Revisión de criterios para la exportación e importación de productos forestales y fauna silvestre entre Perú y Colombia", a realizarse del 12 al 16 de octubre de 2015, en la ciudad de Leticia, República de Colombia;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la asistencia y participación de funcionarios y servidores del OSINFOR en el citado evento, a fin de dar cumplimiento a los compromisos vinculados al eje ambiental de la Declaración Presidencial entre Perú y Colombia y su respectivo Anexo I; por lo que es conveniente autorizar la participación del señor Ildefonso Riquelme Ciriaco y señora Carmen Lizbeth Castilla Valenzuela, Director (e) y Profesional de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, respectivamente; señorita Iliana Janine Pérez Meléndez, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos y señor Lenin Horacio Gallardo Camacho, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante resolución del titular de la entidad y debe ser publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, corresponde al OSINFOR, asumir el gasto por concepto de pasajes y viáticos que genere la participación de los funcionarios y servidores antes referidos en los Talleres "Intercambio de experiencias de manejo forestal comunitario" y "Revisión de criterios para la exportación e importación de productos forestales y fauna silvestre entre Perú y Colombia", a realizarse del 12 al 16 de octubre de 2015 en la Ciudad de Leticia, República de Colombia, con cargo a su presupuesto institucional;

Con las visaciones del Secretario General (e), y de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley Nº 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, Decreto Legislativo Nº 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicio del señor Ildefonso Riquelme Ciriaco y señora Carmen Lizbeth Castilla Valenzuela, Director (e) y Profesional de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, respectivamente; señorita Iliana Janine Pérez Meléndez, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos y señor Lenin Horacio Gallardo Camacho, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del 11 al 17 de octubre de 2015, a la ciudad de Leticia, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución presidencial, se efectuarán con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Funcionario / Servidor	Viáticos / días (US\$)	Pasajes (US\$)	Total
1	Ildefonso Riquelme Ciriaco	\$/ 145 x 06 días = \$/ 870.00	\$/ 100	\$/ 970
2	Iliana Janine Pérez Meléndez	\$/ 145 x 06 días = \$/ 870.00	\$/ 100	\$/ 970
3	Carmen Lizbeth Castilla Valenzuela	\$/ 145 x 06 días = \$/ 870.00	\$/ 100	\$/ 970
4	Lenin Horacio Gallardo Camacho	\$/ 145 x 06 días = \$/ 870.00	\$/ 100	\$/ 970
TOTAL				\$/ 3,880.00

Artículo 3º.- Dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios y servidores, cuyo viaje se autoriza por la presente resolución presentarán al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Administración ejecute las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

1296654-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que regula el envío de información de precios de cilindros de GLP mediante mensaje de texto

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 232-2015-OS/CD

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorando COR-718-2015 de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas que regulan los procedimientos a su cargo y normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de



Osinergmin, estipula que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que norman los procesos administrativos vinculados, entre otros, con la función supervisora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD se aprobó el Procedimiento de entrega de información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), mediante el cual, los agentes de la cadena de comercialización de GLP, entre los cuales se encuentran los Locales de Venta de GLP y Distribuidores en Cilindros de GLP, están obligados a efectuar el reporte de sus precios vigentes para todos los combustibles derivados de los hidrocarburos que comercialicen, las cuales serán actualizadas cada vez que se registre alguna modificación, el mismo día del cambio;

Que, se debe considerar que los Locales de Venta de GLP y los Distribuidores en Cilindros de GLP constituyen el último eslabón de la cadena de comercialización de dicho producto a nivel nacional, por lo que están en contacto directo con los usuarios finales del GLP, los cuales requieren contar con información real y oportuna sobre el precio de los cilindros de GLP para lograr así un funcionamiento más eficiente del mercado de GLP; siendo que, a la fecha existen más de cinco mil Locales de Venta y más de dos mil Distribuidores en Cilindros de GLP inscritos en el Registro de Hidrocarburos;

Que, en ese sentido, con la finalidad de facilitar el registro de los precios vigentes de los cilindros de GLP que comercializan los Locales de Venta de GLP y los Distribuidores en Cilindros de GLP y con ello contar con información oportuna y actual del precio de los cilindros que se ofrecen a los usuarios finales, corresponde habilitar una forma alternativa para el envío de la información, a través del empleo de los equipos de telecomunicación de distribución masiva (equipos celulares);

Que, para tal efecto, resulta pertinente modificar el Procedimiento de entrega de información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en tanto la presente resolución tiene como única finalidad facilitar el registro de información de precios de los cilindros de GLP al que se encuentran obligados los agentes; se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, los reglamentos administrativos deben publicarse en el diario oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 109 de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22 y 25 del Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 32-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Procedimiento de entrega de información sobre Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE)

Modificar el artículo 1 del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, de acuerdo al siguiente texto:

“ANEXO A

(...)

Artículo 1.- Acceso al Sistema y Registro de la Información

Los Productores, Importadores, agentes que realicen ventas de GLP a partir de una Planta de Abastecimiento y que cuenten con capacidad de almacenamiento propia o contratada en la referida Planta, Distribuidores Mayoristas, Distribuidores Minoristas, Distribuidores a granel, Distribuidores en cilindros, Plantas Envasadoras, Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, Establecimientos de Venta al Público de GLP para uso automotor (Gasocentros), Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, Locales de Venta de GLP, Comercializadores de Combustibles de Aviación, Comercializadores de Combustibles para Embarcaciones y todo aquel que comercialice combustibles derivados de los hidrocarburos sin tarifas reguladas deben recabar en OSINERGMIN, a partir de la fecha y a más tardar un día antes del plazo fijado para el registro de la información que compete a cada uno de ellos, de acuerdo al cronograma a que hace referencia el artículo 4, un código de usuario y contraseña que les permita acceder al PRICE.”

Para registrar la información comercial sobre sus precios, el usuario accederá a la página web <http://usuarios.osinerg.gob.pe>, digitando su código de usuario y contraseña correspondiente para el ingreso al PRICE.

Los agentes obligados a registrar la información de sus precios en el PRICE que se encuentren ubicados en zonas que carecen de las facilidades tecnológicas para registrar la información vía Internet, deberán presentar a OSINERGMIN, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la vigencia de la presente norma, una solicitud debidamente fundamentada para que se les autorice a remitir la referida información, mediante escrito ingresado en mesa de partes de cualquier Oficina Regional de OSINERGMIN.

De ser aprobada su solicitud, deberán remitir a OSINERGMIN, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la aprobación, la información sobre sus precios, llenando el formato al que hace referencia el artículo 3 de la presente resolución.

Cabe precisar, que la autorización para que los agentes puedan presentar la información sobre sus precios vía mesa de partes quedará sin efecto, si como consecuencia de una solicitud de parte o de oficio, OSINERGMIN determina que la zona en que se encuentran ubicados los establecimientos de los agentes autorizados, cuenta con las facilidades tecnológicas para registrar la información vía Internet.”

Los Locales de Venta de GLP y los Distribuidores en Cilindros de GLP podrán registrar y actualizar la información comercial sobre sus precios a través del envío de mensajes de texto u otro mecanismo que Osinergmin establezca, en el cual ingresarán el usuario y contraseña SCOP que los identifique.”

Artículo 2.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a los sesenta (60) días hábiles contados desde día siguiente de su publicación, período en el cual Osinergmin implementará los mecanismos tecnológicos que permitan cumplir con la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y junto con su Exposición de Motivos en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1296323-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO****Autorizan viaje de representantes de
PROMPERU a la República Popular China,
en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 210-2015-PROMPERU/SG**

Lima, 30 de setiembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico integrada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración cuyo objetivo es conformar un área de integración profunda que busque generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de sus economías, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones, particularmente en Asia Pacífico;

Que, durante la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, el Perú asumió la presidencia pro t mpore de la Alianza del Pacífico, por el periodo que culmina en julio de 2016. En ese sentido y con el fin de dar continuidad a las acciones de promoción que permitan fomentar el turismo intrarregional hacia el mercado asiático, en especial el mercado chino, el Perú en representación del bloque, participará en el Foro Económico Mundial de Turismo de Macao, a realizarse en la ciudad de Macao, República Popular de China, los días 12 y 13 de octubre de 2015, con el objetivo de promover la imagen turística del bloque de la Alianza del Pacífico en el mercado asiático;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras María Soledad Acosta Torrelly y Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Macao, República Popular de China, para que en representación de PROMPERU, participen en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, proh be los viajes al exterior con cargo a recursos p blicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efect en en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios p blicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Macao, República Popular de China, de las señoras María

Soledad Acosta Torrelly y Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, del 8 al 14 de octubre del 2015, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	Nº días	Total Viáticos
Maria Soledad Acosta Torrelly	2 668,00	500,00	4	2 000,00
Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi	2 668,00	500,00	4	2 000,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1296003-1

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL****Declaran fundada reconsideración
interpuesta contra la Res. Adm.
Nº 189-2015-CE-PJ y disponen traslado de
magistrado a la Corte Superior de Justicia
de Ica****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 298-2015-CE-PJ**

Lima, 23 de setiembre de 2015

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el señor Tony Rolando Changaray Segura, Juez Superior Titular de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, contra la Resolución Administrativa Nº 189-2015-CE-PJ de fecha 3 de junio de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que declara improcedente su solicitud de traslado por causal de seguridad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por escrito de fecha 20 de agosto de 2015, de fojas 884 a 890, el magistrado don Tony Rolando Changaray Segura interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa Nº 189-2015-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 3 de junio de 2015, que resolvió: “Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 133-2015-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 8 de abril del presente año, en el extremo que dispuso que el



traslado por razones de seguridad del señor Tony Rolando Changaray Segura, se haga efectivo a la Corte Superior de Justicia de Huaura.”; y, “Declarar improcedente la solicitud de traslado por razones de seguridad presentada por el señor Tony Rolando Changaray Segura, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, debido a que el nombrado Juez no aceptó ser trasladado a la única plaza vacante que existe a la fecha en el Distrito Judicial de La Libertad”.

Segundo. Que el señor Tony Rolando Changaray Segura sustenta su recurso de reconsideración en lo siguiente: **i)** “Señor Presidente, si usted revisa el expediente de traslado, encontrará que las tres veces que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ordenó mi traslado a distintas cortes por motivo de seguridad, no se ha ejecutado las resoluciones administrativas del CEPJ porque el señor secretario no ha enviado inmediatamente los documentos al CNM, situación que ha permitido que candidatos en concurso o en reserva ocupen las plazas asignadas a mi persona (...)” (sic); **ii)** “Por otro lado, la plaza de la Libertad, que se me ofreció la última vez, no la acepté, porque se me dio un minuto para pensarlo, lo cual es irracional, en cuyo tiempo pensé en la distancia de Ayacucho a la Libertad, en el sicariato que abunda en esa ciudad, con mayor riesgo que en Ayacucho; y porque además dicho ofrecimiento del CEPJ contravenía su propia Resolución Administrativa N°133-2015-CE-PJ del 08 de abril de 2015 que declaró fundada mi reconsideración justamente por la distancia existente entre Ayacucho a Cusco (1191 Km) y que es similar de Ayacucho a La Libertad (1104). Esta forma de pensar contraviene el principio de predictibilidad o seguridad jurídica (...)” (sic); y **iii)** “Conforme lo señala el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General para la procedencia de un recurso de reconsideración es necesario nuevas pruebas. En ese sentido, presento ante su despacho la Carta N°1260-2015-GRHB-GGPJ de fecha 07 de agosto de 2015 y su anexo 01, donde se detalla nuevas plazas en la ciudad de Lima y Provincias (...)”.

Tercero. Que el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”. De lo expuesto se tiene que la exigencia para la procedencia del recurso es que se sustente en nueva prueba.

Cuarto. Que, atendiendo al caso de autos, se puede verificar que el recurrente fundamenta los agravios contenidos en los numerales **i)** y **ii)** de su recurso, en cuestiones fácticas que no se sustentan en nueva prueba, pues refiere que si bien el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso su traslado hasta en tres ocasiones -precisa sólo dos, los traslados dispuestos a la Corte Superior de Lima Sur y a la Corte Superior de Huaura-, estos no se ejecutaron por motivo de demora en que habría incurrido la Secretaría General de dicho órgano de gobierno en remitir la documentación al Consejo Nacional de la Magistratura, y que, el magistrado impugnante no aceptó la plaza de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ofrecida por el Consejo Ejecutivo, por cuanto sólo se le dio un minuto para pensar su respuesta; y, por la distancia existente entre las ciudades de Huamanga y Trujillo, respectivamente.

Quinto. Que ingresando a resolver los agravios expuestos en el considerando precedente, se debe señalar que, si bien mediante Acuerdo N° 889-2014 de fecha 22 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró fundada la solicitud de traslado presentada por el magistrado señor Tony Rolando Changaray Segura, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por motivos de seguridad; sin embargo, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Oficio N° 1821-2014-P-CNM hace de conocimiento a este Órgano de Gobierno que dicho pedido de traslado no puede ser estimado, por cuanto la plaza de Juez Superior Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur es materia de la Convocatoria N° 009-2014-SN/CNM, precisando que, **a)** con fecha 1 de octubre de 2014 el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, acordó convocar a concurso

las plazas de Juez Superior Penal de Lima Sur; **b)** que el 3 de octubre de 2014 se publicó la referida convocatoria; **c)** que el 23 de octubre de 2014 el Poder Judicial le informó que declaró fundado el pedido de traslado del Juez Superior señor Changaray Segura; sin embargo, el acuerdo de trasladar al referido juez fue informado con posterioridad a la convocatoria del concurso. De lo expuesto, este Colegiado aprecia que, en efecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante acuerdo de fecha 22 de octubre de 2014 declaró fundado el pedido de traslado por motivo de seguridad del magistrado señor Tony Rolando Changaray Segura de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, lo cual fue comunicado al Consejo Nacional de la Magistratura al día siguiente, esto es el 23 de octubre de 2014; sin embargo, dicha plaza vacante en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ya había sido puesta a convocatoria mediante acuerdo del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 1 de octubre de 2014; siendo ello así, no se aprecia el retardo en el trámite por parte de la Secretaría General, como afirma el magistrado impugnante, pues, el procedimiento se llevó a cabo oportunamente, no incurriendo este Órgano de Gobierno, ni la Secretaría General en retardo alguno.

Sexto. Que, en cuanto a lo alegado por el impugnante señor Changaray Segura, respecto a la demora de ejecutar su traslado a la Corte Superior de Justicia de Huaura, este Colegiado aprecia que, en virtud a la imposibilidad de que el referido magistrado sea trasladado a la Corte Superior de Lima Sur, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 404-2014-CE-PJ de fecha 3 de diciembre de 2014, resolviendo declarar fundada la solicitud de traslado presentada por el Juez Superior Tony Rolando Changaray Segura a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Cusco, ante lo cual el citado magistrado interpuso recurso de reconsideración en el extremo que disponía su traslado a la Corte Superior de Justicia del Cusco, impugnación que fue estimada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 133-2015-CE-PJ de fecha 8 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de abril de 2015, disponiendo el traslado del magistrado señor Changaray Segura a una plaza del mismo nivel en la Corte Superior de Justicia de Huaura. Sin embargo, con fecha 15 de mayo de 2015, el señor Gerente General del Poder Judicial emitió el Oficio N° 869-2015-GG/PJ obrante a fojas 863, mediante el cual dio cuenta al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que la Corte Superior de Justicia de Huaura no cuenta con plaza vacante de Juez Superior, precisando “(...) mediante Resolución N° 115-2015-CNM de fecha 9 de abril de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura dispuso nombrar al doctor Hernán Eloy Juan de Dios León como Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Huaura, comprendido en el Registro de Candidatos de Reserva de la Convocatoria N° 005-2015-SN/CNM, publicada con fecha 11 de marzo de 2015”. Que, de lo expuesto, este Colegiado no aprecia el retardo al que alude el magistrado impugnante, pues, la plaza que le fuera asignada en la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante Resolución Administrativa N° 133-2015-CE-PJ, de fecha 8 de abril de 2015, fue dispuesta a favor del magistrado señor Juan de Dios León con fecha 9 de abril de 2015, en atención a ser un candidato en reserva de la convocatoria N° 005-2015-SN/CNM de fecha 11 de marzo de 2015; siendo ello así, el agravio contenido en el numeral **i)** del recurso de reconsideración no puede ser estimado.

Sétimo. Que, así los hechos, y a fin de dar cumplimiento a la procedencia del traslado por motivo de seguridad a favor del magistrado Changaray Segura, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expide la Resolución Administrativa N° 189-2015-CE-PJ de fecha 3 de junio de 2015, refiriendo que: “(...) como consecuencia de lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 034-2015-P-CE-PJ del 14 de mayo de 2015, existe desde el 20 de mayo pasado una plaza vacante a nivel de Juez Superior en el Distrito Judicial de La Libertad, la misma que se produjo en razón al cese por límite de edad del señor Marco Aurelio Ventura Cueva (...), se dispuso (...) a efectos de dilucidar la procedencia de su pedido de traslado, haciendo de su conocimiento que (...) existe una plaza vacante de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Todo ello, con la finalidad de que el Juez Changaray Segura, ante la imposibilidad de que su traslado pueda ejecutarse en el

Distrito Judicial de Huaura, confirme si es factible para él que el traslado pueda realizarse en la plaza actualmente vacante del Distrito Judicial de La Libertad. En ese orden de ideas, deberá informársele que de no confirmar esa alternativa, este Órgano de Gobierno no podrá continuar con el trámite de su solicitud de traslado, la misma que devendrá improcedente, considerando que en razón a la naturaleza de los procedimientos de traslados, no es aceptable, más aún en el estado en que se encuentra dicho procedimiento, que éste se mantenga indefinidamente a la expectativa de lo que el solicitante pueda formular en cuanto a la ubicación de una plaza que resulte de su entera satisfacción. A ello, se debe agregar que la decisión por la que se determina el traslado de un juez, en especial si es por motivos de seguridad, responde y se justifica en virtud de su carácter excepcional y urgente, (...) acorde al Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial, generen convicción en este colegiado, lo que no se condice con un estatus, en el que no obstante tales supuestos, el Juez solicitante es capaz de establecer dilaciones al traslado en tanto este no se sujete en la plaza que considera ideal"; "Que, sin embargo (...), el Juez Superior Tony Rolando Changaray Segura, a través del Secretario General de este Órgano de Gobierno comunicó que no acepta su traslado a la Corte Superior de Justicia de La Libertad (...), y que mantenía su petición originaria".

Octavo. Que, por otro lado, el Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ de fecha 15 de setiembre de 2010, modificada por Resolución Administrativa N° 267-2011-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 164-2014-CE-PJ, del 25 de octubre de 2011 y 7 de mayo de 2014, respectivamente, prevé en su artículo 23° *"De acreditarse la necesidad del traslado del Juez a un lugar distinto por razones de seguridad, el órgano competente buscará primero que la plaza de destino se ubique dentro del mismo distrito judicial; luego en los Distritos Judiciales aledaños y finalmente, en cualquier otro en que la integridad del Juez se encuentre garantizada"*.

Noveno. Que, de la base legal citada, se verifica que la naturaleza del traslado de jueces por la causal de seguridad, obedece a la necesidad inmediata de sustraer al Juez del lugar de riesgo, para lo cual se ha previsto una escala de posibilidades que garanticen salvaguardar la integridad del mismo; así, se aprecia que la norma aludida prevé, en primer término, que el Juez sea trasladado dentro del mismo distrito judicial, en segundo lugar refiere que el Juez sea trasladado a un distrito judicial aledaño; y, por último, que se ejecute el traslado a cualquier otro distrito judicial; pues la necesidad de traslado está orientada principalmente a mitigar el riesgo o peligro al que se encuentra inmerso el magistrado, para lo cual existe un abanico de posibilidades donde puede ser puesto a buen recaudo.

Décimo. Que, siendo ello así, se aprecia de la resolución materia de reconsideración que este Órgano de Gobierno examinó todas las posibilidades para dilucidar de forma inmediata el pedido de traslado del magistrado señor Tony Rolando Changaray Segura, contactándolo incluso de manera telefónica a fin informarle de la existencia de una plaza vacante en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y así dotar de celeridad su pedido; sin embargo, dicha propuesta no fue aceptada por el recurrente. En ese sentido, corresponde desestimar el agravio contenido en el numeral ii) del recurso de reconsideración.

Décimo Primero. Que, en cuanto a la Carta N° 1260-2015-GRHB-GGPJ, que a decir del recurrente detalla nuevas plazas en la ciudad de Lima y provincias, no constituye nueva prueba que pueda trascender en la dilucidación de la presente controversia, pues, del Anexo N° 01 que acompaña a la referida Carta, sobre "Detalle de Plazas Vacantes de Jueces Superiores del Poder Judicial Registrados en los Sistemas de Personal", se aprecia que, dicha relación data al 31 de julio de 2015, la cual ha sido modificada a la fecha de la emisión de la presente resolución.

Décimo Segundo. Que, no obstante lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe señalar que mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 18 de setiembre de 2015, el magistrado señor Tony Rolando Changaray Segura, solicita tener presente lo siguiente: "(...) que

no pudiendo permanecer más tiempo en esta ciudad, por encontrarme emocionalmente mal; y habiéndome presentado nuevamente plazas vacantes en la Corte Superior de Lima, Lima Norte, Callao, Junín e Ica (...), solicito: se sirva ordenar mi traslado en el orden antes indicado (...)" (sic); bajo dicho escenario, este Órgano de Gobierno verifica que existe plaza vacante de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de Ica, la cual es aledaña a la sede de origen del juez peticionante, por haber declarado fundada una solicitud de traslado por motivo de salud. En ese sentido, atendiendo el documento presentado por el magistrado recurrente, corresponde amparar el presente recurso de reconsideración, debiendo revocarse lo resuelto en la Resolución Administrativa 189-2015-CE-PJ, y en consecuencia, disponer el traslado del magistrado señor Tony Rolando Changaray Segura, a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Ica que no está sujeta a concurso público.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1112-2015 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero De Valdivia Cano; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Juez Superior titular Tony Rolando Changaray Segura, contra la Resolución Administrativa N° 189-2015-CE-PJ de fecha 3 de junio de 2015, que declaró improcedente su pedido de traslado por motivo de seguridad; y en consecuencia, revocar la citada resolución administrativa; y reformándola, se declara procedente su petición; disponiendo su traslado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho a una plaza del mismo nivel en la Corte Superior de Justicia de Ica, que cuenta con plaza vacante, por razones de seguridad.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho e Ica, a la Gerencia General del Poder Judicial y al juez recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1296616-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen incorporación de magistrada como Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 1065-2015-P-CSJLN/PJ**

Independencia, dos de octubre del año dos mil quince.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 302-2015-CNM de fecha 17 de Julio de 2015 expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, Acta de Proclamación juramentación



y entrega de título de la magistrada recurrente; Solicitud de incorporación a la labor jurisdiccional formulado por la citada magistrada; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, constituye atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior representar y dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que, en igual sentido, son funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte representar y dirigir la Política del Poder Judicial, de acuerdo a lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

Tercero: Que, el presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar a los magistrados en el Distrito Judicial.

Cuarto: Que, mediante Resolución Administrativa N° 302-2015-CNM, de fecha diecisiete de julio del año en curso, se resuelve nombrar a la magistrada ROSA LUZ GOMEZ DAVILA, como Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Independencia del Distrito Judicial de Lima Norte.

Quinto: Que, la ceremonia de proclamación, juramentación y entrega de títulos al juez nombrado se llevó a cabo el día 01 de octubre de 2015, por lo que corresponde a la Presidencia emitir decisión administrativa disponiendo la incorporación a la labor jurisdiccional.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la incorporación de la Magistrada ROSA LUZ GOMEZ DAVILA, en su condición de Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Segundo: Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, así como del magistrado en mención.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

1296507-1

Oficializan Acuerdo de Sala Plena que aprobó Nómina de Abogados que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1619-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 2 de octubre del 2015.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, de fecha 17 de febrero de 2011 y el Acuerdo de Sala Plena N° 04-2015, de fecha 01 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, de fecha 17 de febrero de 2015, se resuelve aprobar con carácter excepcional y transitorio, las medidas que permitan cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por magistrados titulares o provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239^{o1} del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A través del Acuerdo de Sala Plena N° 01-2015 y 03-2015, respectivamente, se reconformó la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, con el propósito de efectuar la Convocatoria Extraordinaria de abogados para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios, a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por los Jueces Titulares o Provisionales, o por Jueces Supernumerarios.

Mediante Oficio N° 001-2015-ST-CSJS-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 14 de setiembre de 2015, la Secretaría Técnica de la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios cumple con elevar a la Sala Plena, el Acta de Sesión N° 03, de fecha 10 de setiembre de 2015, por la cual se acuerda remitir la relación de abogados que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles, para su correspondiente aprobación en forma oportuna.

Habiéndose instalado la Sala Plena mediante sesión N° 04, de fecha 01 de octubre de 2015, y luego de las deliberaciones efectuadas, la Sala Plena aprobó la nómina de abogados que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles; por lo que siendo así, corresponde oficializar dicho acuerdo mediante la resolución administrativa respectiva.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 04-2015, de fecha 01 de octubre de 2015; por el cual, se aprobó la "Nómina de Abogados que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur", la misma que obra como anexo y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la nómina de abogados que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, indicado en el artículo precedente, que obra como anexo a la presente resolución, tiene vigencia conjuntamente con las nóminas aprobadas anteriormente por la Sala Plena.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de Corte Suprema

1 Artículo 239º El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del presente artículo.

de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

ANEXO

ABOGADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL DESEMPEÑO COMO JUECES SUPERIORES SUPERNUMERARIOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	ARANGO ARBI, VALENTINO AQUINO	APTO
2	ASENCIOS AGAMA, ALICIA ANGÉLICA	APTO
3	AYALA VALENTIN, WILFREDO IVAN	APTO
4	CASSANO CAMPOS, JULIO CESAR	APTO
5	CASTILLO VASQUEZ, JAVIER ANTONIO	APTO
6	MONZÓN GONZÁLES DE VARGAS, HAYDÉE SILVIA	APTO
7	QUISPE GALLO, WALTER ARMANDO	APTO
8	SANTILLANA GONZALES, EDGAR GODOFREDO	APTO

ABOGADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL DESEMPEÑO COMO JUECES SUPERNUMERARIOS ESPECIALIZADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	ALVARADO MOLERO, DAVID	APTO
2	AGUILA GRADOS, CHRISTIAN BRUNO	APTO
3	ARQUÍNIÑO RÍOS DE LEÓN, VERÓNICA JANETH	APTO
4	AZULA GARCIA, CAROL JANET	APTO
5	CASASOLA ABANTO, RAFAEL ANGEL	APTO
6	COLOQUE FRANCIA, YOVANA ELIZABETH	APTO
7	DELGADO GONZALES, FLOR MARIA	APTO
8	FUENTES SANTA CRUZ, ARACELI HERMELINDA	APTO
9	FRANCIA SOTIL, LUIS ALBERTO	APTO
10	GUEVARA DE LA CRUZ, TERESA JUANA	APTO
11	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO	APTO
12	LOAYZA SANCHEZ, RUTH KARINA	APTO
13	LOZANO CHAVIGURI, GIL DAVID	APTO
14	LOZANO VASQUEZ, CESAR AUGUSTO	APTO
15	CARDENAS JULIAN, MELCHOR BERTELLO	APTO
16	MENDIZABAL ANTICONA, WALTER JORGE	APTO
17	MORALES FERNANDEZ, GIANNY ELEISER	APTO
18	ORE JUAREZ, JOHN	APTO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
19	PALACIOS DE LA CRUZ, ALEJANDRINA AURORA	APTO
20	PALACIOS LLOCLLA, SANTO ATANACIO	APTO
21	PALACIOS YACTAYO, ROXANA ISABEL	APTO
22	PRADO HUAMAN, WILFREDO RENE	APTO
23	QUISPE QUISPE, RITA	APTO
24	RAMIREZ CASAÑE, JANNETT	APTO
25	RETIZ PEREYRA, ELIA CAROL	APTO
26	RUIZ DIAZ, CARMEN ROGELIA	APTO
27	SANCHEZ RAMOS, ISAIAS	APTO
28	SANCHEZ VILLON, MARIBEL GABRIELA	APTO
29	SEGURA RAMIREZ, SILVIA PAOLA	APTO
30	SUSANIBAR LOPEZ, FREDY ALEX	APTO
31	TAPIA ARANA, CESAR DEMETRIO	APTO
32	TORRES LOPEZ, EDGARDO ELIAS	APTO
33	TORRES MEGO, OSCAR NIKOLAI	APTO
34	VASQUEZ VELAZCO, VANESSA VIANEY	APTO
35	VELASQUEZ MORENO, MIRIAM LILIANA	APTO
36	VERASTEGUI BARAHONA, AGATHA KAREN	APTO

ABOGADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL DESEMPEÑO EN EL CARGO JUECES SUPERNUMERARIOS - PAZ LETRADO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	AYALA GONZALES, MARITZA OLGA	APTO
2	CAPIA MÁLAGA, ANGEL ELISEO	APTO
3	CÁRDENAS TORRES, JOSÉ ALONSO	APTO
4	CASTRO BUENO, TERESA CALIXTA	APTO
5	CHUFANDAMA HUAMANÍ, CARMEN ELIZABETH	APTO
6	CORREA ARELLANO, LILI MARIELA	APTO
7	CUTIRE OSORIO, MILUSKA VIRNA	APTO
8	CHECNES ARANA, JORGE WILFREDO	APTO
9	DIAZ BARBOZA, REGINA	APTO
10	DIAZ HUARO, IVAN RICARDO	APTO
11	ENCISO CCOPA, VILMA LEOCADIA	APTO
12	ESPIN VERA, BETTY ELIZABETH	APTO
13	GAMARRA RAMOS, PERLA MARINA	APTO
14	GONZÁLEZ CASTRO, SOFÍA RENEÉ	APTO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
15	HILARIO PINTO, MARIELA YESSABEL	APTO
16	LIVIA CAMACHO, FLOR DE MARÍA	APTO
17	LÓPEZ NÚÑEZ, KATHERINE LOURDES	APTO
18	MANAYAY POMACHARI, JUANA ELVIRA	APTO
19	MALACHE CAYCHO, ANA MARÍA	APTO
20	MEDINA TITTO, MARISOL TEODORA	APTO
21	MEDRANO MARQUEZ, PATRICIA DE MILAGROS	APTO
22	MENDOZA GUTIERREZ, JIMMY RONALD	APTO
23	MONTOYA OROPEZA, FERNANDO MARTÍN	APTO
24	ORCCOTTOMAANTAY, ELIZABETH	APTO
25	PANIBRA MEDINA, YOVANA SILVIA	APTO
26	PEÑA MANCO, JORGE PAUL	APTO
27	QUEREVALU BRAVO, HERNANN	APTO
28	QUISPE PUNIL, ELIZABETH MARÍA	APTO
29	RAMOS SANCHEZ, HOMERO MANUEL	APTO
30	RENGIFO CARPIO, ANGELA	APTO
31	ROMAN ROJAS, TERESA	APTO
32	ROMERO GUTIERREZ, ESEQUIEL MIGUEL	APTO
33	ROMERO PEREZ, VALENTIN FERNANDO	APTO
34	RUIZ RAMIREZ, RUTH GRACIELA	APTO
35	SALAZAR COSTA, CRISTHIAN JAVIER	APTO
36	SUCNO JARA, ROBERTO CARLOS	APTO
37	SUYO CHAUCA, HUGO ABRAHAM	APTO
38	TOCRE PRADA, TIFFANY DEL PILAR	APTO
39	TREBEJO YRUPAILLA, CINTHIA DANITZA	APTO
40	URIBE RODRIGUEZ, CECILIA MARYLIN	APTO
41	VIDALES RAMIREZ, VILMA JUDITH	APTO
42	ZAVALETA DIONICIO, VANESSA JOANNE	APTO
43	ZUÑIGA CONDOR, JANY	APTO

1296365-1

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Designan funcionarios Titular y Alterno de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0455**

Lima, 17 de abril de 2015

Visto el Oficio N° 131-2015-INICTEL-UNI-DE de fecha 08 de abril del 2015, del Director Ejecutivo INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28918 publicada el 08 de diciembre de 2006, se confirmó el acuerdo de fusión por absorción del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL por la Universidad Nacional de Ingeniería, y se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora 002 en el Pliego Universidad Nacional de Ingeniería, denominada INICTEL-UNI;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2003-PC, se aprobó el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la norma acotada, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el literal c) del Art. 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que corresponde a la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, por Resolución Rectoral N° 964 del 16 de agosto de 2007, se ratificó la designación del Ing. Eduardo Mauricio Rodríguez Ávila como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI;

Que, por Informe N° 132-2014-INICTEL-UNI-DCTT-EMRA del 01 de julio de 2014, reiterado mediante Informe N° 251-2014-INICTEL-UNI-DCTT-EMRA del 24 de noviembre de 2014, el Ing. Eduardo Mauricio Rodríguez Ávila, informa que desde el 13 de abril de 2007, viene desempeñándose como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, y por recomendación del Órgano de Control Institucional, es necesario designar a un funcionario suplente o alternativo a fin de cubrir las funciones asignadas en ausencia del titular;

Que, por Informe N° 293-2014-INICTEL-UNI-OAL del 27 de noviembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal solicita a la Dirección Ejecutiva proponga al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, y su alternativo o suplente en caso de ausencia;

Estando al Informe N° 189-OAM-SG-UNI-2015 del Área Legal de la Secretaría General, al Proveído N° 2647-14-DE del Director Ejecutivo del INICTEL-UNI, al Proveído N° 925-2015/Rect.- del Despacho del Rectorado; y de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Ing. Eduardo Mauricio Rodríguez Ávila como funcionario

responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Secretario General y al Jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto del INICTEL-UNI, como funcionarios Titular y Alterno, respectivamente, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a los Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1295921-1

Disponen otorgar duplicado de diploma de bachiller en Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Centro del Perú

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante Oficio N° 552-2015-SG, recibido el 5 de octubre de 2015)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 3321-CU-2014

Huancayo, 22 de octubre de 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 31429 de fecha 21 de octubre del 2014, por medio del cual don DANIEL ALCIDES ARIAS RAFAEL, solicita Duplicado de Bachiller en Ingeniería de Minas, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú".

Que, don DANIEL ALCIDES ARIAS RAFAEL, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller, por pérdida, el Diploma de Bachiller en Ingeniería de Minas, fue expedido el 07.06.2006 Diploma registrado con el N° 794, registrado en Fojas 233 del Tomo 030-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2014-SG-UNCP; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS, a don DANIEL ALCIDES ARIAS RAFAEL, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 794 registrado a Fojas 233 del Tomo 030-B.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Arquitectura.

Regístrese y comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRIGUEZ CERRÓN
Secretario General

1295757-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban Reglamento para la Fiscalización del Ejercicio de Democracia Interna de los Partidos Políticos y Alianzas Electorales aplicable a las Elecciones Generales del año 2016

RESOLUCIÓN N° 0285-2015-JNE

Lima, cinco de octubre de dos mil quince.

CONSIDERANDOS

El artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece como competencias del Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, así como fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales.

El artículo 5 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, dispone que se le atribuye la función de dictar la reglamentación necesaria para su adecuado funcionamiento y ejercicio de sus competencias.

El artículo 19 de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos, determina que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la referida ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política.

Atendiendo a la trascendencia y singular importancia de los cargos que serán sometidos a elección el año 2016, resulta imperativo optimizar y brindar la mayor cobertura democrática posible previa a la asunción del cargo, incluso desde el momento en que se determinan los integrantes de la fórmula presidencial y lista de candidatos que cada partido político y alianza electoral de alcance nacional presentará ante el Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados Electorales Especiales, según corresponda.

En ese contexto, se debe establecer un mecanismo que le permita a este colegiado ejercer legítimamente sus funciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas sobre democracia interna, lo que implica instaurar mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el desarrollo mismo del proceso de elecciones internas y designaciones directas que los partidos políticos y las alianzas electorales de alcance nacional realizarán en virtud de las Elecciones Generales del año 2016.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS ELECTORALES aplicable a las Elecciones Generales del año 2016, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ALIANZAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la ejecución del procedimiento de fiscalización respecto del ejercicio de



democracia interna para las elecciones de candidatos de los partidos políticos y alianzas electorales, en el marco de las Elecciones Generales.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente procedimiento son de aplicación del personal de la Secretaría General, la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y de todas aquellas áreas que deban participar acorde a sus competencias, independientemente de su condición laboral o contractual.

Todos aquellos actores electorales que formen parte del proceso deberán acatar las disposiciones del procedimiento, incluso los que presten asistencia técnica.

3. REFERENCIAS O BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- 3.3. Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos, y sus modificatorias

4. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

4.1. ABREVIATURAS

DNFPE: Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales

JNE: Jurado Nacional de Elecciones.

ROP: Registro de Organizaciones Políticas

SG: Secretaría General

LPP: Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos

4.2. DEFINICIONES

a) Acta de fiscalización:

Es el instrumento que registra la información obtenida durante la fiscalización de la democracia interna de los partidos políticos y alianzas electorales.

b) Alianza electoral

Es un tipo de organización política que surge del acuerdo temporal que, con fines electorales, suscriben dos o más organizaciones políticas. Cabe precisar que, en el marco del proceso de Elecciones Generales, dichas organizaciones deberán estar habilitadas para participar en el mismo.

c) Democracia interna:

Proceso electoral interno para elegir a las autoridades y a los candidatos a cargos públicos de elección popular de los partidos políticos y alianzas electorales. Este proceso debe ser regido por las normas de democracia interna establecidas en la LPP, el estatuto y el reglamento electoral del partido político o alianza electoral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LPP, el estatuto y el reglamento electoral no podrán ser modificados una vez que el proceso de elecciones internas haya sido convocado. Asimismo, deberá remitirse a la DNFPE las directivas o documentos relacionados con el reglamento electoral que el caso amerite.

d) Estatuto del partido

Documento que rige la organización y vida interna del partido político. Es de carácter público y debe contener, por lo menos, lo establecido en el artículo 9 de la LPP. El Estatuto vigente es el que se encuentra registrado en el ROP.

e) Fiscalizador electoral:

Personal designado por la DNFPE cuya función es fiscalizar el cumplimiento del marco normativo, aplicar y ejecutar los procedimientos de fiscalización elaborados por la DNFPE y aprobados por la alta dirección del Jurado Nacional de Elecciones, al igual que identificar y reportar las no conformidades, así como efectuar el seguimiento de las acciones correctivas. No brinda asistencia técnica.

f) No conformidad:

Incumplimiento de un requisito establecido en la normativa electoral, el estatuto o el reglamento electoral.

g) Órgano Electoral Central (OEC)

Órgano conformado por un mínimo de tres miembros de un determinado partido político, que a nivel de la

sede central, organiza el proceso electoral y realiza otras funciones administrativas y jurisdiccionales contempladas en el reglamento electoral.

h) Órgano Electoral Descentralizado (OED)

Órgano conformado por un mínimo de tres miembros de un determinado partido político, que a nivel de su circunscripción realiza funciones administrativas relacionadas con el proceso electoral convocado por el órgano competente; además, sigue los lineamientos establecidos por el órgano electoral central. Desarrollan funciones jurisdiccionales en primera instancia.

i) Padrón de electores

Para efectos de este procedimiento, es el listado de las personas habilitadas para votar, el cual es elaborado por el órgano electoral central. Se diseña a partir del padrón de afiliados y no afiliados en caso corresponda. El padrón de electores deberá tener coincidencia con aquel registrado en el ROP en lo que corresponda.

j) Partido político

Es la persona jurídica que adquiere vigencia por su inscripción en el ROP, que a través de la actividad política, dentro y fuera de los periodos electorales, formula propuestas o programas de gobierno, de forma que contribuye a la formación de la voluntad ciudadana y la manifestación de esta a través de los procesos electorales.

5. DISPOSICIONES GENERALES

La DNFPE fiscalizará las etapas del proceso electoral, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución Política del Perú, la LPP, el estatuto y el reglamento electoral del partido político o alianza electoral.

Se realizarán aquellas acciones conducentes a identificar y reportar las no conformidades que atenten contra la legitimidad y transparencia del proceso.

Ante un requerimiento de la DNFPE, la no respuesta o la respuesta extemporánea, así como la obstaculización o impedimento de las funciones del fiscalizador, acarrearán que se configure una "No conformidad".

La DNFPE realizará aquellas acciones conducentes a no permitir que se vulneren los principios de legalidad, transparencia, respeto a la voluntad de los electores.

5.1. REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Cada partido político o alianza electoral a través de su personero legal, deberá remitir lo siguiente a la DNFPE del JNE:

a) Acta de conformación del Órgano Electoral Central y Órganos Electorales Descentralizados, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su conformación.

b) Acta de aprobación del reglamento electoral, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su aprobación

c) Reglamento electoral aprobado por el órgano correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su aprobación o de la publicación del presente documento. El mencionado reglamento deberá contener los requisitos mínimos contemplados en la normativa electoral y los lineamientos aprobados por el JNE, como son *i)* convocatoria y difusión del proceso (que incluya el cronograma del proceso electoral central y descentralizado); *ii)* elaboración, actualización y aprobación del padrón de electores, con fecha de cierre del mismo (de electores afiliados y no afiliados según corresponda); *iii)* inscripción de candidatos y procedimiento de tachas; *iv)* la organización del proceso electoral; *v)* propaganda de candidatos; *vi)* señalar claramente la modalidad de elección y lineamientos aplicados al acto electoral de conformidad con lo prescrito en la LPP y su estatuto; *vii)* cómputo de votos o verificación del quórum estatutario, *viii)* proclamación de los resultados y, *ix)* resolución de impugnaciones a que hubiere lugar, estableciendo de manera expresa las instancias conformadas dentro del partido político o alianza electoral, para absolver los recursos impugnatorios que se presenten y el mecanismo correspondiente para la proclamación de candidatos electos.

d) El padrón de electores actualizado, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario

previos al acto electoral. En caso el padrón electoral esté conformado por no afiliados, deberá entregarse con una anticipación no menor de quince (15) días calendario previos al acto electoral. El padrón electoral entregado deberá guardar relación, en lo que corresponda, con el padrón registrado en el ROP.

5.2. DE LA ELECCIÓN DEL ÓRGANO CENTRAL U ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

La DNFPE fiscalizará de manera directa las elecciones internas desarrolladas por los órganos electorales centralizados y descentralizados, para lo cual el fiscalizador deberá constituirse a la sede que corresponda a fin de levantar la información pertinente.

6. LINEAMIENTOS REFERIDOS A LA FISCALIZACIÓN ELECTORAL

6.1. SOBRE EL ACTA DE CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL Y DESCENTRALIZADOS Y DEL REGLAMENTO ELECTORAL

La DNFPE fiscalizará conforme al estatuto y normativa interna del partido político o alianza electoral, tanto el procedimiento de conformación de los integrantes del órgano electoral central y órganos electorales descentralizados, así como el reglamento electoral respecto a su aprobación, contenido y ejecución.

6.2. SOBRE EL PADRÓN DE ELECTORES

6.2.1. El partido político o alianza electoral presentará ante el JNE el padrón de electores, el cual será fiscalizado, respecto a su conformación.

6.2.2. El padrón de electores debe ser presentado en formato xls (MS Excel) o dbf (archivo de datos), que consigne el número de DNI, apellido paterno, apellido materno, nombres y el comité partidario al que pertenece o en el que emitirá su voto, la fecha de inscripción en el padrón de electores y la condición del elector: afiliado / no afiliado.

6.2.3. En caso se detecte una o varias "no conformidades" en el padrón de electores, la DNFPE correrá traslado al partido político o alianza electoral, y solicitará la subsanación correspondiente en un plazo no mayor de siete (7) días calendario.

6.2.4. En caso el padrón de electores no cumpla con los requisitos mínimos que garanticen un acto electoral acorde al estatuto, reglamento electoral o normativa electoral, se declarará la "No conformidad" de dicho padrón.

6.3. SOBRE EL ACTO ELECTORAL

La organización política deberá determinar la modalidad de elección entre las siguientes opciones:

a) Elecciones con voto universal, libre, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados (conocido como elecciones primarias abiertas).

b) Elecciones con voto universal, libre, igual, directo y secreto de los afiliados (conocido como elecciones primarias cerradas).

c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto o la norma interna de organización del partido político o alianza, o en su defecto, el reglamento electoral (se trata de un tipo de elección indirecta).

Estos órganos partidarios, por su parte, deben estar integrados por delegados elegidos por voto universal, libre, igual, directo y secreto de los afiliados, de acuerdo con el estatuto o norma interna de organización (Art. 27 LPP).

d) En cualquiera de las tres modalidades de elección, los candidatos pueden elegirse con la mayoría simple de votos, con mayoría absoluta (50% + 1) o con mayoría calificada (un porcentaje establecido), conforme lo disponga su reglamento electoral.

La DNFPE fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el presente acápite, en caso de incumplimiento se emitirán informes de "No conformidad(es)".

6.4. SOBRE LA PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE VIDA DE LOS CANDIDATOS

6.4.1. La DNFPE fiscaliza el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de hoja de vida, conforme al formato aprobado por el JNE, dentro de los plazos establecidos en la LPP. Los candidatos que postulen a cargos de elección popular, habiendo o no participado en elección interna, están obligados a entregar al partido político o alianza electoral, al momento de presentar su candidatura a elección interna o de aceptar por escrito la invitación para postular a los cargos referidos una declaración jurada de hoja de vida.

6.4.2. Las citadas declaraciones juradas serán publicada en la página web del respectivo partido o alianza, conforme a lo establecido en la LPP.

La DNFPE fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el presente acápite, en caso de incumplimiento se emitirán informes de "No conformidad(es)".

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. DEL PERSONAL DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL

7.1.1. La DNFPE en el marco del procedimiento de fiscalización detallado en el presente documento no brindará soporte técnico ni asistencia en la elaboración de instrumentos normativos o relacionados con la materia a los partidos políticos o alianzas electorales, lo cual corresponde a la ONPE de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPP.

7.1.2. La DNFPE, ante cualquier incumplimiento o indicio de incumplimiento de la normativa electoral o normas conexas, requerirá a través de medio escrito que se levanten las observaciones formuladas; en caso se detecten indicios razonables de la comisión de un ilícito penal, se dará cuenta del hecho al Ministerio Público, a través de la Procuraduría Pública del JNE.

7.1.3. El fiscalizador asignado elaborará el Informe respectivo sobre el proceso electoral, y en caso se detecte(n) "no conformidad(es)", la DNFPE correrá traslado al partido político o alianza electoral a fin de que se subsane(n) en el plazo de tres (3) días calendario desde la notificación respectiva.

(Excepto en el caso de la fiscalización del padrón de electores, procediéndose conforme a lo señalado en el presente documento).

7.1.4. La fiscalización electoral comprenderá en su generalidad el requerimiento de información, visitas inopinadas, participación en eventos de acuerdo al objetivo de la fiscalización electoral y otros actos relacionados. La DNFPE del JNE asistirá a los actos electorarios, en tanto cuente con la información requerida previamente. Para organizar al personal y solicitar los recursos necesarios se observarán los procedimientos y plazos aprobados por la normativa interna.

7.2. DE LAS CONSECUENCIAS DE LAS NO CONFORMIDADES DETECTADAS

Las no conformidades detectadas por la DNFPE serán reportadas a la alta dirección del Jurado Nacional de Elecciones.

7.3. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde a la DNFPE proponer la modificación y/o actualización del presente procedimiento.

7.4. DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE)

7.4.1 La ONPE remitirá, conforme lo prescribe la LPP, el informe referido a la asistencia técnica brindada al partido político o alianza electoral.

Dicho informe podrá servir de insumo o instrumento de valoración en la elaboración del Informe de la DNFPE.

8. ANEXOS

Anexo N.º 01 : Acta de fiscalización

Anexo N.º 02 : Modelo del informe de resultados de la DNFPE



Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a los partidos políticos y alianzas electorales de alcance nacional inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1296714-1

Establecen precisiones sobre plazos referidos a renunciaciones de autoridades y altos funcionarios que pretendan postular a los cargos de presidente y vicepresidente de la República, congresistas y representantes ante el Parlamento Andino, así como para solicitar licencia sin goce de haber para ser candidatos, en el caso de funcionarios y trabajadores del Estado

RESOLUCIÓN Nº 0286-2015-JNE

Lima, cinco de octubre de dos mil quince.

VISTOS los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú; los artículos 16, 107, 113 y 114 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y el artículo 4 de la Ley N.º 28360, Ley de elecciones de representantes ante el Parlamento Andino.

CONSIDERANDOS

Aspectos generales

1. Es función del Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral, tal como lo dispone la Constitución Política del Perú en su artículo 178, numeral 3.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), las Elecciones Generales se realizan cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril, por lo que, al tratarse de un proceso electoral de calendario fijo, es posible determinar que los comicios se realizarán el domingo 10 de abril de 2016, en vista de lo cual, este colegiado estima necesario hacer precisiones sobre los plazos referidos a renunciaciones de autoridades y altos funcionarios que pretendan postular a los cargos de presidente y vicepresidentes de la República, congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino, así como para solicitar licencia sin goce de haber, en el caso de los funcionarios y trabajadores del Estado que pretendan ser candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino, con la finalidad de que las organizaciones políticas tomen conocimiento oportuno y observen debidamente estas reglas al presentar sus fórmulas y listas de candidatos.

3. A tenor de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, los postulantes a dicho cargo requieren los mismos requisitos y tienen los mismos impedimentos e incompatibilidades que los postulantes al Congreso de la República.

Renuncia de gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, alcaldes y altos funcionarios para postular en las Elecciones Generales

4. De conformidad con los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N.º 30305, para postular a presidente o vicepresidente de la República y miembro del Parlamento Nacional, los gobernadores y vicegobernadores regionales, así como los alcaldes, deben renunciar al cargo seis meses antes de la elección respectiva.

Así, en caso de que se produzcan dichas renunciaciones, corresponde otorgarles eficacia inmediata, sin necesidad de requerir una aceptación expresa por parte del consejo regional o concejo municipal, en la medida en que estas tienen carácter excepcional, regulado a nivel constitucional, con el único propósito de participar en el proceso electoral respectivo.

5. Según los artículos 107, literales a, b y c, y 113, literales a, b y c, de la LOE, no pueden postular a los cargos de presidente o vicepresidentes de la República, congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino, si no han renunciado seis meses antes de la elección los ministros y viceministros de Estado, el contralor general de la República y las autoridades regionales, los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral, así como el Defensor del Pueblo, el presidente del Banco Central de Reserva, el superintendente de Banca y Seguros, el superintendente de Administración Tributaria y el superintendente de administradoras de fondos privados de pensiones.

6. Al realizar el cómputo del plazo para dichas renunciaciones se advierte que la fecha que corresponde a los seis meses de anticipación a las elecciones es el sábado 10 de octubre de 2015; en vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas renunciaciones que coincida con un día hábil, este colegiado estima que debe considerarse como tal el lunes 12 de octubre de 2015.

7. Con relación a la mención expresa en los artículos 107 y 113 de la LOE sobre la obligatoriedad de renuncia de las autoridades regionales, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los miembros del consejo regional son elegidos en la misma forma y por igual período que los gobernadores y vicegobernadores regionales, y que el mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Carta Constitucional, es decir, cuando un gobernador o un vicegobernador regional en funciones pretende postular su candidatura para los cargos de presidente de la República, vicepresidente, congresista o alcalde, y por disposición del artículo 4 de la Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, también aplicable a la postulación de los representantes ante el Parlamento Andino. En ese sentido, la interpretación sistemática de dichas disposiciones permite concluir que el consejero regional que pretenda postular en Elecciones Generales no está obligado a renunciar a su cargo, pero sí debe solicitar licencia con arreglo al artículo 114 de la LOE, en su condición de funcionario público, para postular a los cargos de congresista y representante ante el Parlamento Andino.

Pase a la situación de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para postular en las Elecciones Generales

8. De acuerdo con lo previsto en los artículos 107, literal d, y 113, literal d, de la LOE, no podrán ser candidatos a la presidencia o vicepresidencias de la República, congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que no han pasado a la situación de retiro por lo menos seis meses antes de la elección.

Licencia de funcionarios y trabajadores públicos para postular a los cargos de congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino

9. El artículo 114 de la LOE señala que están impedidos de ser candidatos al Congreso, los trabajadores y

funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones. Este impedimento se aplica, de igual manera, a los candidatos a representantes ante el Parlamento Andino.

10. En este punto, este colegiado estima pertinente precisar que, conforme al criterio aplicado en los procesos de Elecciones Generales de los años 2000, 2001, 2006 y 2010, consignados en los fundamentos del Acuerdo de fecha 24 de setiembre de 2010, los congresistas de la República en el ejercicio de sus cargos no están obligados a solicitar licencia debido a su condición de representantes nacionales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los gobernadores y vicegobernadores regionales que renuncien con el propósito de participar como candidatos a presidente y vicepresidentes de la República, congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino, en las Elecciones Generales 2016, conforme a lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, procedan de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las renuncias deben ser presentadas por escrito ante el consejo regional correspondiente hasta el lunes 12 de octubre de 2015 (seis meses antes de las elecciones).

2. La presentación de la renuncia correspondiente tiene como efecto inmediato que el vicegobernador regional asuma por encargatura las funciones del gobernador regional.

3. El original o copia legalizada del cargo del documento de renuncia debe ser remitido por el gobernador o vicegobernador regional renunciante, al Jurado Nacional de Elecciones, hasta el 19 de octubre de 2015.

4. El gobernador regional encargado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en dicho cargo, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la renuncia señalada.

5. En caso de que el gobernador y el vicegobernador regional renuncien, el consejo regional deberá elegir a los que ocuparán sus cargos entre los consejeros regionales, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la renuncia señalada.

Artículo Segundo.- DISPONER que los alcaldes que presenten su renuncia con el propósito de participar como candidatos a presidente y vicepresidentes de la República, congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino, en las Elecciones Generales 2016, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, procedan de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las renuncias deben ser presentadas por escrito ante el concejo municipal provincial o concejo municipal distrital correspondiente hasta el lunes 12 de octubre de 2015 (seis meses antes de las elecciones).

2. La presentación de la renuncia correspondiente tiene como efecto inmediato que el primer regidor asuma por encargatura las funciones del alcalde.

3. El original o copia legalizada del cargo del documento de renuncia debe ser remitido por el alcalde renunciante, al Jurado Nacional de Elecciones, hasta el 19 de octubre de 2015.

4. El alcalde encargado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en dicho cargo, así como la del accesitario que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la renuncia señalada.

Artículo Tercero.- DISPONER que los altos funcionarios señalados en los literales a, b y c del artículo 107, y en los literales a, b y c del artículo 113 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que presenten su renuncia con el propósito de participar como candidatos a presidente y vicepresidentes de la República, congresistas

de la República y representantes ante el Parlamento Andino, en las Elecciones Generales 2016, procedan conforme a las siguientes disposiciones:

1. Las renuncias deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el lunes 12 de octubre de 2015 (seis meses antes de las elecciones).

2. El original o copia legalizada del cargo del documento de renuncia debe ser remitido por el funcionario renunciante, al Jurado Nacional de Elecciones, hasta el 19 de octubre de 2015.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que para postular como candidato a los cargos de presidente y vicepresidentes de la República, congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2016, el pase a la situación de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional debe darse como máximo el 12 de octubre de 2015.

Artículo Quinto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de congresista de la República o representante ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2016, deben observar lo siguiente:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 10 de febrero de 2016 (60 días antes de las elecciones).

2. El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la República, del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CORDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1296714-2

Establecen el número de escaños del Congreso de la República que corresponde a cada distrito electoral, así como la aplicación de la cuota de género y el número máximo de candidatos designados por el partido político en las Elecciones Generales del año 2016

RESOLUCIÓN N° 0287-2015-JNE

Lima, seis de octubre de dos mil quince.



VISTOS el Informe N° 271-2015-DGNAJ/JNE del director de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 0792-2015-DRET-DCGI/JNE del director de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico, sobre la distribución de escaños congresales por circunscripción electoral, con motivo del proceso de Elecciones Generales 2016; el Oficio N° 001124-2015/SGEN/RENIEC de la secretaria general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con fecha 27 de agosto de 2015, mediante el cual remite información sobre el número de electores inscritos; y el texto del proyecto de ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, debatido y aprobado por el Congreso de la República el 1 de octubre de 2015.

CONSIDERANDOS

Aspectos generales

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 90, modificado por la Ley N° 29402, establece que el Congreso de la República está integrado por ciento treinta (130) congresistas que se eligen por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Así, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), dispone, en sus artículos 16 y 20, que las elecciones para congresistas se realizan conjuntamente con las elecciones para presidente y vicepresidentes de la República cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril.

2. En vista de ello, al tratarse de un proceso electoral de calendario fijo, es posible determinar que para el presente periodo las Elecciones Generales se realizarán el domingo 10 de abril de 2016 y, aun cuando la convocatoria debe producirse entre los ciento cincuenta (150) y ciento veinte (120) días antes de esa fecha, según lo dispuesto en el artículo 82 de la LOE, es necesario que el Jurado Nacional de Elecciones establezca el número de congresistas por cada distrito electoral, así como la aplicación de la cuota de género y el número máximo de candidatos designados, todo ello con la finalidad de que los partidos políticos y las alianzas electorales tomen oportuno conocimiento, en la preparación de las elecciones internas que deben llevar a cabo entre los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de la elección y veintiún (21) días antes del plazo para la inscripción de candidatos, es decir, entre el 13 de octubre de 2015 y el 20 de enero de 2016, en observancia de lo ordenado por la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), en sus artículos 22 y 23.

Sistema de distrito electoral múltiple y distribución de escaños

3. El artículo 21 de la LOE, modificado mediante la Ley N° 29403, señala que la elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos congresistas, en cuyo caso hay un solo voto preferencial opcional. Asimismo, señala que para esta elección, el territorio de la República se divide en veintiséis (26) distritos electorales, uno (1) por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y a la Provincia Constitucional del Callao; y los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del distrito electoral de Lima. El último párrafo del citado artículo prevé, además, que el Jurado Nacional de Elecciones asigna a cada distrito electoral un (1) escaño y distribuye los demás en forma proporcional al número de electores que existen en cada distrito electoral.

4. Para la aplicación de tal precepto, se ha efectuado la distribución equitativa de un escaño por cada distrito electoral, para luego efectuar la distribución proporcional con base en el número de electores reportados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) al 27 de agosto de 2015, en cada uno de los veintiséis distritos electorales, según información remitida mediante el Oficio N° 001124-2015/SGEN/RENIEC, en el que se consigna un total de 22 757 665 electores peruanos.

5. Asimismo, conforme a la Tercera Disposición Transitoria Especial de la Constitución Política del Perú, incorporada por la Ley N° 29402, se asigna directamente cuatro escaños congresales al distrito electoral de Lima Provincias, cantidad que coincide con idéntico número de

curules obtenidas al calcular la asignación proporcional de Lima Provincias juntamente con el resto de distritos electorales, sobre la base de sus 693 284 electores inscritos al 27 de agosto de 2015.

Número de candidatos y aplicación de cuota de género en las listas congresales

6. La LOE establece en su artículo 115 que cada partido político, agrupación independiente o alianza registrados en el Jurado Nacional de Elecciones solo puede inscribir una lista de candidatos al Congreso en cada distrito electoral ante el Jurado Electoral Especial, equivalente al número de congresistas que se ha previsto elegir en este.

Asimismo, dispone que en los distritos electorales que les corresponda menos de tres congresistas, las listas que se presenten estarán integradas por tres candidatos, es lo que sucede con los distritos electorales de Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna, Tumbes y Ucayali, a los que se asigna dos escaños congresales, y Madre de Dios, con un escaño, todos ellos, distritos electorales en los que se deberán presentar listas de tres candidatos. Es por ello que el número total de candidatos a nivel nacional, para el Congreso de la República, será de ciento cuarenta (140).

7. Por otro lado, en su artículo 116, la LOE dispone que las listas de candidatos deben incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones. Asimismo, en los distritos electorales en los que se inscriban listas con tres candidatos, por lo menos uno de ellos debe ser varón o mujer.

8. La referida cuota electoral constituye una medida positiva tendiente a garantizar la inclusión en la vida política de grupos minoritarios o históricamente excluidos, en ese sentido, para su aplicación, el Jurado Nacional de Elecciones en ejercicio de su función constitucional de velar por el cumplimiento de las leyes electorales, establece el número mínimo de candidatos al Congreso de la República que represente el porcentaje de ley en cada distrito electoral.

Aplicación de porcentaje máximo de candidatos designados directamente

9. El artículo 24 de la LPP, que regula las modalidades de elección de candidatos en el marco del cumplimiento de las normas sobre democracia interna, establece en su texto vigente a la fecha, que hasta una quinta parte, es decir, el 20% del número total de candidatos, puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el estatuto de las organizaciones políticas, facultad que resulta indelegable.

10. Dicho artículo, entre otros de la LPP, ha sido materia de debate y votación en el Congreso de la República, del proyecto de ley para su modificación. Según el texto aprobado en la sesión del Pleno del Congreso del 1 de octubre de 2015, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas en elecciones internas, y hasta una cuarta (1/4) parte, es decir, el 25% del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el estatuto.

Al encontrarnos a escasos días del inicio del periodo de elecciones internas para las candidaturas al Congreso de la República de las Elecciones Generales 2016, previsto para el 13 de octubre de 2015, tal como se ha señalado en el considerando 2 de la presente resolución, este colegiado estima necesario establecer los cálculos del número máximo de designados hasta el 20% y hasta el 25% del número de los candidatos, incorporando así el cálculo que corresponde al texto del proyecto de ley aprobado por el Congreso sobre modificación del artículo 24 de LPP, puesto que, en aplicación del artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República podrá promulgar esta ley modificatoria u observarla dentro del plazo de quince días, es decir, que su publicación y entrada en vigencia podría ocurrir después de iniciado el periodo de elecciones internas.

11. La aplicación del cálculo del número máximo de candidatos designados directamente en las listas para el Congreso de la República debe ser determinado en función del número de candidatos que corresponda

presentar en cada distrito electoral ante el Jurado Electoral Especial competente.

Queda claro que para la aplicación de este porcentaje, el redondeo no podrá efectuarse al número entero superior, puesto que ello supondría sobrepasar el máximo establecido por la norma.

De esta manera, el porcentaje del 20% se aplica únicamente en aquellos distritos electorales donde resulte posible establecer el quinto de designación directa, esto es, aquellos distritos electorales con cinco (5) o más candidatos, en aplicación del texto vigente del artículo 24 de la LPP, siendo estos 1) Áncash, 2) Arequipa, 3) Cajamarca, 4) Cusco, 5) Junín, 6) La Libertad, 7) Lambayeque, 8) Lima y residentes en el extranjero, 9) Piura y 10) Puno.

Mientras que con el texto modificatorio del artículo 24 de la LPP, la cuarta parte de designación directa se podría aplicar en los distritos electorales con cuatro (4) o más candidatos, siendo estos 1) Áncash, 2) Arequipa, 3) Cajamarca, 4) Callao, 5) Cusco, 6) Ica, 7) Junín, 8) La Libertad, 9) Lambayeque, 10) Lima y residentes en el extranjero, 11) Lima Provincias, 12) Loreto, 13) Piura, 14) Puno y 15) San Martín.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER el número de escaños del Congreso de la República que corresponde a cada uno de los distritos electorales para las Elecciones Generales 2016, conforme se detalla a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	POBLACIÓN ELECTORAL	TOTAL DE ESCAÑOS
1	AMAZONAS	270 002
2	ÁNCASH	835 505
3	APURÍMAC	284 153
4	AREQUIPA	1 026 699
5	AYACUCHO	420 864
6	CAJAMARCA	1 012 307
7	CALLAO	736 085
8	CUSCO	909 882
9	HUANCAVELICA	278 324
10	HUÁNUCO	525 107
11	ICA	579 463
12	JUNÍN	872 975
13	LA LIBERTAD	1 285 922
14	LAMBAYEQUE	884 665
15	LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	7672 067
16	LIMA PROVINCIAS	693 284
17	LORETO	631 351
18	MADRE DE DIOS	94 377
19	MOQUEGUA	132 760
20	PASCO	186 630
21	PIURA	1 261 304
22	PUNO	858 997
23	SAN MARTÍN	563 018
24	TACNA	252 541
25	TUMBES	155 756
26	UCAYALI	333 627
TOTALES	26	22 757 665

Artículo Segundo.- ESTABLECER, para la aplicación de la cuota de género en las listas de candidatos para el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2016, el número de candidatos equivalente al porcentaje dispuesto por ley, según el siguiente detalle:

DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE ESCAÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS	CUOTA DE GÉNERO 30% DE MUJERES O VARONES
1	AMAZONAS	2	3
2	ÁNCASH	5	5
3	APURÍMAC	2	3
4	AREQUIPA	6	6
5	AYACUCHO	3	3
6	CAJAMARCA	6	6
7	CALLAO	4	4
8	CUSCO	5	5
9	HUANCAVELICA	2	3
10	HUÁNUCO	3	3
11	ICA	4	4
12	JUNÍN	5	5
13	LA LIBERTAD	7	7
14	LAMBAYEQUE	5	5
15	LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	36	36
16	LIMA PROVINCIAS	4	4
17	LORETO	4	4
18	MADRE DE DIOS	1	3
19	MOQUEGUA	2	3
20	PASCO	2	3
21	PIURA	7	7
22	PUNO	5	5
23	SAN MARTÍN	4	4
24	TACNA	2	3
25	TUMBES	2	3
26	UCAYALI	2	3
TOTALES	26	130	140

Artículo Tercero.- ESTABLECER, para la aplicación del porcentaje de designados directamente por el órgano del partido político que disponga el estatuto, en las listas de candidatos para el Congreso de la República, el número de candidatos equivalente al porcentaje dispuesto por ley, según el siguiente detalle:

a) Aplicación de la quinta parte (20%) de designados directamente, de acuerdo con el texto vigente del artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos

DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE ESCAÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS	MÁXIMO DE CANDIDATOS DESIGNADOS DIRECTAMENTE
1	ÁNCASH	5	5
2	AREQUIPA	6	6
3	CAJAMARCA	6	6
4	CUSCO	5	5
5	JUNÍN	5	5
6	LA LIBERTAD	7	7
7	LAMBAYEQUE	5	5
8	LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	36	36



DISTRITO ELECTORAL		TOTAL DE ESCAÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS	MÁXIMO DE CANDIDATOS DESIGNADOS DIRECTAMENTE
9	PIURA	7	7	1
10	PUNO	5	5	1
TOTALES		10	87	16

b) Aplicación de la cuarta parte (25%) de designados directamente, de acuerdo con el texto del proyecto de ley aprobado por el Congreso de la República que modifica el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE ESCAÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS	MÁXIMO DE CANDIDATOS DESIGNADOS DIRECTAMENTE
1	ANCASH	5	5
2	AREQUIPA	6	6
3	CAJAMARCA	6	6
4	CALLAO	4	4
5	CUSCO	5	5
6	ICA	4	4
7	JUNIN	5	5
8	LA LIBERTAD	7	7
9	LAMBAYEQUE	5	5
10	LIMA + RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	36	36
11	LIMA PROVINCIAS	4	4
12	LORETO	4	4
13	PIURA	7	7
14	PUNO	5	5
15	SAN MARTÍN	4	4
TOTAL		107	107
			23

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la aplicación de la cuarta parte (25%) de designados directamente en las listas de candidatos para el Congreso de la República, está sujeta a la promulgación y publicación de la ley correspondiente.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1296714-3

Establecen número de candidatos por aplicación de cuota de género, así como el número máximo de candidatos designados directamente por el partido político en las listas de candidatos para representantes ante el Parlamento Andino

RESOLUCIÓN N° 0288-2015-JNE

Lima, seis de octubre de dos mil quince.

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley N.° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino; y el texto del proyecto de ley que modifica la Ley N.° 28094, Ley de Partidos Políticos, debatido y aprobado por el Congreso de la República el 1 de octubre de 2015.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 1 de la Ley N.° 28360, Ley de elecciones de representantes ante el Parlamento Andino, la elección de estos se efectúa por distrito único y cifra repartidora, por el periodo constitucional previsto para el presidente, vicepresidentes y congresistas de la República, es decir, cada cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, y para el presente periodo, juntamente con las Elecciones Generales que se realizarán el domingo 10 de abril de 2016.

De otro lado, el citado artículo establece que para la elección de cinco titulares y sus respectivos suplentes, los partidos políticos presentarán una lista de quince candidatos, en número correlativo que indique la posición de los candidatos, entre los cuales serán electos en la condición de titulares o suplentes según el orden que establezca el voto preferencial.

2. El artículo 3 de la misma ley dispone que el procedimiento para la convocatoria, postulación, porcentaje de género, publicación de candidatos, plazos, elección y proclamación, rige la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE).

Así, la LOE establece en su artículo 116, refiriéndose a las listas de candidatos al Congreso de la República y de aplicación para las listas de candidatos al Parlamento Andino, que las listas de candidatos deben incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones.

3. Asimismo, la Ley N.° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), que regula las modalidades de elección de candidatos en el marco del cumplimiento de las normas sobre democracia interna, establece en su artículo 23, literal b, que las candidaturas a representantes ante el Parlamento Andino están sujetas a elección interna, y el artículo 24 dispone que hasta una quinta parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el estatuto de las organizaciones políticas, resultando dicha facultad indelegable.

4. El artículo 24, entre otros de la LPP, ha sido materia de debate y votación en el Congreso de la República, del proyecto de ley para su modificación. Según el texto aprobado en la sesión del Pleno del Congreso del 1 de octubre de 2015, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas en elecciones internas, y hasta una cuarta (1/4) parte, es decir, el 25% del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el estatuto.

Es así que, al encontramos a escasos días del inicio del periodo de elecciones internas para las candidaturas al cargo de representante ante el Parlamento Andino, previsto para el 13 de octubre de 2015 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la LPP, este colegiado estima necesario establecer los cálculos del número máximo de designados hasta el 20% y hasta el 25% del número de los candidatos, puesto que, en aplicación del artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República podrá promulgar esta ley modificatoria u observarla dentro del plazo de

quince días, es decir, que su publicación y entrada en vigencia podría ocurrir después de iniciado el periodo de elecciones internas.

Así, del referido cálculo se obtiene que el número de designados para la lista de candidatos al Parlamento Andino no varía, debido a que el 20% de 15 es 3, mientras que el 25% de 15 es 3.75, es decir, 3, ello porque el redondeo no podrá efectuarse al número entero superior pues supondría sobrepasar el máximo establecido por la norma.

5. En vista de ello, el Jurado Nacional de Elecciones en ejercicio de su función constitucional de velar por el cumplimiento de las leyes electorales, considera necesario establecer el número mínimo que represente el porcentaje de ley de la cuota de género, así como el número máximo de candidatos designados en las listas de candidatos de representantes ante el Parlamento Andino, a fin de que los partidos políticos y alianzas electorales tomen oportuno conocimiento en la preparación de las elecciones internas que deben llevar a cabo en observancia de lo ordenado e los artículos 22 y 23 de la LPP.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER, para la aplicación de la cuota de género en las listas de candidatos para los representantes ante el Parlamento Andino, el número de candidatos equivalente al porcentaje dispuesto por ley:

CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO	CUOTA DE GÉNERO 30% DE MUJERES O VARONES
15	5

Artículo Segundo.- ESTABLECER el número máximo de designados directamente por el órgano del partido político que disponga el Estatuto, que pueden contener las listas de candidatos para representantes ante el Parlamento Andino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos, de acuerdo al siguiente detalle:

CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO	MÁXIMO DE CANDIDATOS DESIGNADOS DIRECTAMENTE
15	3

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1296714-4

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4896-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación cursada por la Presidenta de la Asociación Nacional de Miembros de la Asociación del Ministerio Público-CONAMP del Estado de Río de Janeiro, Vicepresidenta de la Asociación Internacional de Fiscales-IAP y la Presidenta de la Asociación del Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro-AMPERJ, se invita al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación, a participar en calidad de expositor en la Quinta Conferencia Regional Latinoamericana de la Asociación Internacional de Fiscales-IAP, denominada "Nuevos Retos, Nuevas Estrategias", que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 6 al 9 de octubre de 2015;

Que, la Quinta Conferencia Regional Latinoamericana de la IAP, es una actividad organizada por la Asociación Nacional de Miembros del Ministerio Público- CONAMP y la Asociación del Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro-AMPERJ, se realiza cada dos años y tiene como objetivo reunir a los miembros de los Ministerios Públicos para discutir temas relevantes para la sociedad y para el fortalecimiento de la institución; en este año esta Conferencia se centra en fomentar el debate sobre la actuación del Ministerio Público dentro y fuera de las plataformas digitales, y asimismo, generar un debate acerca de los sistemas de justicia criminal ante las nuevas tendencias de la delincuencia organizada transnacional;

Que, mediante Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos Nº 3997 se resolvió autorizar el viaje del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, para que participe en la Conferencia antes señalada, debido a que la misma es de interés institucional y permitirá fortalecer los mecanismos de cooperación del Ministerio Público con los distintos países participantes;

Que, los organizadores cubrirán los gastos para el desplazamiento y estadía del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, los días 7 y 8 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la licencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, al doctor Tomas Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina



de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296794-1

Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4940-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3525-2015-MP/PJFS.DF.ANCASH, de fecha 01 de octubre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Douglas Ulco Rodríguez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, por motivos personales, y conforme a la coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 23 de septiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Douglas Ulco Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3146-2012-MP-FN y N° 3685-2015-MP-FN, de fechas 03 de diciembre de 2012 y 07 de agosto de 2015, respectivamente, con efectividad al 23 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4941-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3027-2015-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 01 de octubre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Marisol Choque Huaraca, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, por motivos personales y de salud, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Marisol Choque Huaraca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4942-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 02 de octubre de 2015, mediante el cual la doctora Janeth Sandra Pizarro Osorio, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, formula su renuncia al cargo, por motivos laborales, y conforme a la coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, debe ser con efectividad al 02 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Janeth Sandra Pizarro Osorio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015, con efectividad al 02 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4943-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2255-2015-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 05 de octubre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Laly Bello Merlo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, por motivos personales, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Laly Bello Merlo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015, con efectividad al 01 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4944-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2254-2015-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 05 de octubre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Flor Elizabeth Ramos Vilcapoma, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, por motivos familiares, con efectividad al 25 de septiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Flor Elizabeth Ramos Vilcapoma, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015, con efectividad al 25 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4945-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 01 de octubre de 2015, mediante el cual el doctor John Emerson Vera Cabrera, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramón Castilla,

formula su renuncia al cargo, por motivos profesionales, y conforme a la coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, debe ser con efectividad al 03 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor John Emerson Vera Cabrera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramón Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2785-2014-MP-FN, de fecha 11 de julio de 2014, con efectividad al 03 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4946-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 24 de septiembre de 2015, mediante el cual el doctor Wilder Moisés Arce Córdova, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 05 de octubre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Wilder Moisés Arce Córdova, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN y N° 3359-2015-MP-FN, de fechas 28 de septiembre de 2012 y 09 de julio de 2015, respectivamente, con efectividad al 05 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4947-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5156-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de

2014, se verifica que en el artículo tercero se nombró a la doctora Carolay Maritza Rodríguez Moreano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen, incurriendo en un error material, debido a que la mencionada Magistrada no cuenta con plaza administrativa de origen en el Ministerio Público, por lo que no correspondería realizar la reserva de la plaza mencionada.

Al respecto, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Es así que, teniendo en consideración que el error material mencionado no altera el sentido de la decisión, resulta necesario efectuar la corrección respectiva, en el extremo señalado del artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5156-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2014.

De otro lado, mediante Oficio Nº 779-2015-MP-FN-PJFS-SULLANA, de fecha 24 de septiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Carolay Maritza Rodríguez Moreano, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, por motivos personales, con efectividad al 21 de septiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5156-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2014, que nombra a la doctora Carolay Maritza Rodríguez Moreano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, en el extremo que señala que es con reserva de su plaza de origen, debiendo haberse realizado el citado nombramiento sin la reserva de plaza administrativa.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Carolay Maritza Rodríguez Moreano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5156-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2014, con efectividad al 21 de septiembre de 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4948-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombra a una candidata en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Celendín, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Enver Roger Ramos Tenorio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1302-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ronald Lorenzo Urrutia Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1334-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana Susana Cercado Silva, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Hualgayoc, Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2971-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Ana Susana Cercado Silva, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Celendín, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Enver Roger Ramos Tenorio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Celendín, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4949-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Cajamarca y Cajabamba, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luisa Jakeline Bardales Malo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 647-2014-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Wilsner Víctor Chávez Acevedo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3407-2015-MP-FN, de fecha 14 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Elber Tucunango Tamay, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2054-2015-MP-FN y N° 2763-2015-MP-FN, de fechas 21 de mayo y 10 de junio de 2015, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Andrés José Torres Tapia, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cajabamba, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba.

Artículo Quinto.- Designar al doctor César Adreano Rafael Idrogo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Kelly Del Milagro Terrones Román, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4950-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra a un candidato en reserva como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica, en el Distrito Fiscal de Ica.

Que, con el Oficio N° 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Pilar Mercedes Urbina Anticona, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3668-2013-MP-FN, de fecha 07 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Santos Aquino Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3415-2015-MP-FN, de fecha 14 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Antonio Ríos Matta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1674-2012-MP-FN y N° 997-2014-MP-FN, de fechas 06 de julio de 2012 y 19 de marzo de 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Manuel Santos Aquino Flores, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Pilar Mercedes Urbina Anticona, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Ica, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ica y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4951-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 301-2015-CNM, de fecha 17 de julio de 2015 y el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 005-2014-SN/CNM, se nombra un candidato en reserva como Fiscal Superior Titular Mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco, Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado mencionado en la parte resolutive de la citada Resolución ha aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso o Curso Habilitante.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Mario Antonio Cabrera Lozada, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sánchez Carrión - Huamachuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1013-2006-MP-FN, de fecha 09 de agosto de 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jaime Santiago Zevallos Durand, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4288-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Jaime Santiago Zevallos Durand, Fiscal Superior Titular Mixto de Sánchez Carrión - Huamachuco, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sánchez Carrión - Huamachuco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4952-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombra a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Ascope, en el Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Suelidit Paula Benites Torres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ascope, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 985-2015-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora María Antonieta Mudarra Abanto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Ascope, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ascope.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4953-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y el Oficio Nº 150-2015-AMAG/DG, de fecha 15 de septiembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Penales (Corporativos) de Piura; en el Distrito Fiscal de Piura.

Que, con el Oficio Nº 150-2015-AMAG-CD/P, de fecha 15 de septiembre de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 12º y 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA).

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Noellia Yeriana Castillo Chacaltana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1377-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Noellia Yeriana Castillo Chacaltana, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Rebeca Herlinda Blas Sevillano, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4954-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 366-2015-CNM, de fecha 03 setiembre de 2015 y el Certificado expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 002-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo; en el Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, con fecha marzo de 2013, la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Jhonny Joel Mauricio Prado, ha aprobado el 16º Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titulares en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Jhonny Joel Mauricio Prado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4955-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 2040, 2042, 2080 y 2086-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante las cuales eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales para diversos Despachos del referido Distrito Fiscal, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Henle Coronel Díaz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Casma, Distrito Fiscal de Del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 496-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Henle Coronel Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Luz Narda León Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omía.

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- Roxana Teresa Díaz León.
- Mario Fernando Espinoza Vilela.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor John Geyler Delgado Velásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Javier Edwin Damián Nepo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Condorcanqui, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4956-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8155-2015-PJFS-P-CAÑETE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María Cecilia Sotomayor Guando, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4957-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Milagros Martha Béjar Gibaja, Fiscal Adjunta Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4274-2015-MP-FN, de fecha 01 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Raúl Alfredo Paiva Mejía, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4620-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Milagros Martha Béjar Gibaja, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Raúl Alfredo Paiva Mejía, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema – Jefa del Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4958-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 1655, 1656 y 1727-2015-MP-P-JFS-HVCA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante los cuales eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, así como para las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Gregorio Gutiérrez Quispe, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, a las siguientes doctoras:

- Juana Ygnacia Rosas Mendoza.
- Jackie Giovanna Vera Mandujano.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4959-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1875-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tingo María, y en consecuencia

se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Sherly Chris Chumbimuni Aguilar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tingo María, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4960-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2986-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa, a las siguientes doctoras:

- Rebeca Lucía Cristóbal Gómez
- Olinda Yolanda Tamara Yánac

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor John Emerson Vera Cabrera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- Wilfredo Guzmán Gilio Alva
- Jorge Luis Ortíz Baldeón

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4961-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2986-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Neder Elías Mondargo Martínez, como Fiscal Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Ramón Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 780-2014-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Anibal Huaycochea Condori, como Fiscal Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Flor de María Franco Baldeón, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Satipo.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Carlos Francisco Alejos Tadey, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Satipo.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor José Anibal Huaycochea Condori, como Fiscal Provisional Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa.

Artículo Sexto.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Junín, a los siguientes doctores:

- Luis Aldo Frías Soto
- Jimmy Ronald Roldán Rosales

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Neder Elías Mondargo Martínez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez – Oxapampa.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica, Junín y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4962-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2986-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Michael Omar Ramírez Julca, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Raúl Dante Caballero Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado – Aucayacu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yelca Luz Ayala Alfaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 349-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2013.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Michael Omar Ramírez Julca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Patricia Pessoa Porras, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Jessica Judith Saldaña Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Dania Suleine Gómez Olarte, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Lidia Monika Buendía Lagones, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Raúl Dante Caballero Castillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo.

Artículo Décimo.- Nombrar a la doctora Yelca Luz Ayala Alfaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco, Junín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4963-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2986-2015-MP-P-JFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Fernando Zuasnabar Gamarra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Surcubamba.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, a las siguientes doctoras:

- Cynthia Elena Santana Yana
- Astrid Medalit Ferruzzo Puente
- Linda Lizbeth Solórzano Díaz

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, a las siguientes doctoras:

- Celia Roxana Chauca Sánchez, con reserva de su plaza de origen
- Patricia Párraga Jeremías
- Jackie Giovanna Vera Mandujano

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Jackeline Hilario Cabrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chupaca.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Dante Misael Olivera De La Cruz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichanaqui - Chanchamayo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-24

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4964-2015-MP-FN**

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Vanesa Virginia González Pinchi, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1563-2015-MP-FN, de fecha 28 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Iván Pedro Lino Guevara Vásquez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 143-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2009.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Vanesa Virginia González Pinchi, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Iván Pedro Lino Guevara Vásquez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1296757-25

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Financiera Uno S.A. la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima**RESOLUCIÓN SBS N° 5779-2015**

Lima, 24 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de cinco (05) oficinas especiales según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y

del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno S.A., la apertura de cinco (05) oficinas especiales, según se indica:

- Ve a Jockey Plaza, situada en Av. Javier Prado Este N°4200, distrito de Santiago de Surgo, provincia y departamento de Lima.

- Ve a Los Olivos, situada en Av. Antúnez de Mayolo cuadra 9, esquina con calle Orión Mz B1 Lote 2, Urb. Mercurio, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

- Ve a San Borja, situada en Calle Morelli Mz 1-2 Urb. San Borja (CC La Rambla), distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

- Ve a Ventanilla, situada en Carretera Nestor Gambetta c/Av. Pedro Beltrán, distrito y provincia y departamento de Lima.

- Ve a Ceres, situada en Carretera Central Km 6 Mz M Lote 2A, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1296369-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. a operar con cajeros corresponsales**RESOLUCIÓN SBS N° 5784-2015**

Lima, 24 de setiembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. para que se le otorgue autorización para operar con Cajeros Corresponsales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4798-2015, del 21.08.2015, esta Superintendencia aprobó el Reglamento de canales complementarios de atención al público de las empresas del sistema financiero y de las empresas emisoras de dinero electrónico, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 3° del Reglamento, los Cajeros Corresponsales son puntos de atención que funcionan en establecimientos fijos o móviles gestionados por un operador; considerándose como operador de Cajeros Corresponsales a la persona natural o jurídica, diferente de las empresas que integran el sistema financiero, que opera los Cajeros Corresponsales;

Que, el artículo 10° del Reglamento estipula que las empresas que deseen obtener autorización para operar con Cajeros Corresponsales, deben presentar una solicitud a esta Superintendencia, y adjuntar la información señalada por los literales del mismo artículo;

Que, la Caja ha cumplido con presentar la documentación requerida en el Reglamento;

Estando a lo opinado por el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, y por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento y el Procedimiento N° 109 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;



RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. a operar con Cajeros Corresponsales, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por la Resolución SBS N° 4798-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

1296052-1

FE DE ERRATAS

CIRCULAR N° G-184-2015

Mediante Oficio N° 38110-2015-SBS la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones solicita se publique Fe de Erratas de la Circular N° G-184-2015, publicada en la edición del jueves 1 de octubre de 2015.

1. Numeral 15 de la Circular N° G-184-2015, página 562832:

DICE:

(...)

“15. Comunicación de Estadísticas

(...)

Tratándose de empresas a las que no corresponde realizar el envío a través del SUCAVE, los reportes antes mencionados deben enviarse en archivo Excel, vía correo electrónico, a la dirección transparencia@sbs.gob.pe”.

DEBE DECIR:

“15. Comunicación de Estadísticas

(...)

15.3 Tratándose de empresas a las que no corresponde realizar el envío a través de SUCAVE, los reportes antes mencionados deben enviarse en archivo Excel, vía correo electrónico, a la dirección transparencia@sbs.gob.pe

2. Números 16 y 17 de la Circular N° G-184-2015, página 562832:

DICE:

(...)

“La documentación que sustente el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral debe encontrarse a disposición de la Superintendencia.

17. Absolución de consultas en forma grupal o gremial”

DEBE DECIR:

(...)

“La documentación que sustente el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral debe encontrarse a disposición de la Superintendencia.

17. Absolución de consultas en forma grupal o gremial”

3. En el Numeral 21 de la Circular N° G-184-2015, página 562832, lo siguiente:

DICE:

“21. Vigencia

(...)

Al día siguiente de la publicación de la circular, queda sin efecto la Circular N° G-176-2014 y sus normas modificatorias y el 1 de enero de 2016, la Circular N° G-146-2009 y sus normas modificatorias.

La Superintendencia, mediante oficio múltiple, determina la forma en que se remite la información que se genere en el último trimestre del 2015, correspondiente a los reportes 24, 24-A y 24-B de la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios, Circular N° G-146-2009 y sus normas modificatorias.

(...)

DEBE DECIR:

“21. Vigencia

(...)

Al día siguiente de la publicación de la circular, queda sin efecto la Circular N° G-176-2014 y sus normas modificatorias.

La Superintendencia, mediante oficio múltiple, determina la forma en que se remite la información que se genere en los dos últimos trimestre del 2015, que es la correspondiente a los reportes 24, 24-A y 24-B de la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios, Circular N° G-146-2009 y sus normas modificatorias.

(...)

1296795-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dejan sin efecto delegación de funciones a ex vicepresidenta regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gobernabilidad y descentralización

DECRETO REGIONAL N° 005-2015-GRLL/GOB

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21°, 22°, 37°, 40° y 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que el Presidente Regional tiene atribuciones para dictar Decretos Regionales los que son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales, los que establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según Artículo 8° numeral 4) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por Ley N° 27902, establece que en aplicación al principio de inclusión, el Gobierno regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR, dispone que la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social sea el órgano encargado de conducir la política social a nivel regional; planificar, planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de desarrollo e inclusión social, igualdad de oportunidades, desarrollo comunal, gobernabilidad y descentralización; así como de la Estrategia CRECER en Libertad, dispone que cada Gerencia del Gobierno Regional de La Libertad, participe mediante la ejecución de los programas, proyectos y acciones orientadas a la superación de la pobreza y la

desnutrición infantil, según sus componentes y facultades, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2011-GRLL-PRE de fecha 22 de marzo del 2011, se resolvió delegar a la señora Vicepresidenta Regional Abogada MÓNICA PAOLA SANCHEZ MINCHOLA, las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gobernabilidad y descentralización; contraviniendo el Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad que regula las funciones señaladas a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social de esta Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 37° y 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por Ley N° 27902 y Ley N° 28968;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la delegación de funciones que se realizó a la ex-vicepresidenta regional Abogada Mónica Paola Sánchez Minchola que le fueron conferidas mediante Decreto Regional N° 006-2011-GRLL-PRE de fecha 22 de marzo del 2011, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gobernabilidad y descentralización, conforme se detalla en la norma regional antes mencionada.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a todas las Unidades Ejecutoras, a los órganos Desconcentrados y a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional La Libertad.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de La Libertad, y en el diario de mayor circulación regional; así como disponer su difusión en el portal web institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

Dado en Trujillo, en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los 24 días del mes de junio del año dos mil quince.

Regístrese, pùbliquesse y cúmplase.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1295897-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Designan Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ancón

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2015-A-MDA

Ancón, 25 de setiembre del 2015

VISTO: El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón aprobado con Ordenanza N° 318-2015-MDA, la Resolución de Alcaldía N° 351-2015-A-MDA del 1ro. de julio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2015-A-MDA se designó, a partir del 02 de julio del 2015, Al Sr. RODOLFO RÍOS ORCOHUARANCA en el cargo de confianza de Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la designación efectuada al Sr. RODOLFO RÍOS ORCOHUARANCA en el cargo de confianza de Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2015-A-MDA del 1ro. de julio del 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Srta. TANÍA MERCEDES SANCHEZ ROJAS en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de Ancón bajo el Régimen de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057, al encontrarse vacante el cargo titular.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos elaborar el Contrato correspondiente de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento (contrato C.A.S.).

Artículo Cuarto.- EFECTUAR, la entrega del cargo, conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía N° 24-2012 de fecha 17 de diciembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 008-2012-GA/MDA "DIRECTIVA DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA, RECEPCIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON".

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a las demás áreas que componen la Municipalidad Distrital de Ancón, el cumplimiento de la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1295801-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Autorizan viaje de Regidores a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2015-MDJM

Jesús María, 01 de octubre de 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con la dispensa del pase a Comisiones conforme lo establecido en el Artículo 40º del Reglamento Interno del Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 137-2015-MDJM-GPDI de fecha 29 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se da cuenta de la invitación recibida a la V Jornada de Capacitación en Gestión Municipal – Programa Internacional en Gestión Municipal, que se realizará en las ciudades de Barcelona y Lleida – España, del 09 al 17 de octubre del año en curso, el mismo que se encuentra orientado a la Capacitación en Gestión Municipal;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 928-2015-MDJM/GM de fecha 29 de setiembre de 2015 señala que han sido designados para asistir a estos eventos los señores regidores Juan Antonio Assante Ynga y Mariella del Carmen Vargas Rodríguez, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional respecto a la cobertura presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con Memorando N° 694-2015-MDJM-GAJyRC de fecha 30 de setiembre de 2015 opina que corresponde al Concejo autorizar el viaje al exterior del país que realicen los señores regidores;

Que, el Artículo 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, regidores o cualquier funcionario municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- OTORGAR licencia y AUTORIZAR el viaje en representación y comisión de servicios de los señores regidores JUAN ANTONIO ASSANTE YNGA y MARIELLA DEL CARMEN VARGAS RODRÍGUEZ para participar en la V Jornada de Capacitación en Gestión Municipal, a realizarse en las ciudades de Barcelona y Lleida – España, del 09 al 17 de octubre de 2015, de acuerdo a los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que se deriven del presente Acuerdo de Concejo serán financiados con cargo a los recursos según se detalla en la parte considerativa del presente, conforme al siguiente detalle:

	Pasajes Aéreos	Viáticos por 07 días
Juan Antonio Assante Ynga	Hasta US\$3,000.00	US\$3,780.00
Mariella del Carmen Vargas Rodríguez	Hasta US\$3,000.00	US\$3,780.00

Artículo Tercero.- DISPONER que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la comisión de servicios, los señores regidores JUAN ANTONIO ASSANTE YNGA y MARIELLA DEL CARMEN VARGAS RODRÍGUEZ, deberán efectuar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad de Jesús María; dentro del mismo plazo, deberán presentar la rendición de cuentas por los viáticos entregados, conforme a ley y en coordinación con la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- SENALAR que el presente Acuerdo de Concejo no otorga derechos de exoneración de

impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, siendo que el mismo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1296498-1

Aprueban el Reglamento del procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2015-MDJM

Jesús María, 30 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARÍA

VISTO: El Memorando N° 914-2015-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 685-2015-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Informe N° 133-2015-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Informe N° 91-2015-MDJM-GPDI-SGPICT de la Subgerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación Técnica, Memorando N° 2105-2015-MDJM-GA de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Ordenanza N° 465-MDJM del 27 de Abril del 2015 se aprobó la "Ordenanza que regula los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes de la municipalidad", al amparo de las Leyes N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 465-MDJM dispone que: "Los casos no previstos en el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y otras en cuanto corresponda";

Que, al haberse expedido un nuevo marco normativo local que regula el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad y/o bajo la administración de la Municipalidad de Jesús María, corresponde que se apruebe el procedimiento para llevar a cabo el concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la municipalidad de Jesús María, como lo señala el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 465-MDJM;

Que, el presente "Procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la municipalidad", tiene por objetivo establecer el procedimiento, atribuciones y responsabilidades de los órganos de la municipalidad distrital de Jesús María, en el arrendamiento de inmuebles de su dominio;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad de Jesús María; se ha dispuesto aprobar el nuevo "Procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la municipalidad distrital de Jesús María";

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica

de Municipalidades N° 27972 y del Artículo 3° de la Ordenanza N° 465-MDJM;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del procedimiento de concurso público de arrendamiento de inmuebles de dominio privado de la municipalidad distrital de Jesús María, el mismo que consta de Diecisiete (17) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, en calidad de Órgano Responsable, el cumplimiento del presente Decreto y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1296496-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 723-2015-A/MDSJL

Mediante Oficio N° 398-2015-MDSJL/SG, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 723-2015-A/MDSJL, publicada en la edición del 6 de octubre de 2015.

Parte considerativa de la Resolución, penúltimo párrafo (página 563441)

DICE:

...

Que, en tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...) corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de julio de 2014...

DEBE DECIR:

...

Que, en tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (...) corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014...

Parte resolutive de la Resolución (página 563441)

DICE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de julio de 2014...

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014...

DICE:

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de julio de 2014...

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014...

1296747-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Ordenanza Municipal que regula la actuación de los inspectores municipales en la fiscalización de normas de tránsito y transporte, por medios electrónicos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO, el Oficio N° 01-2015-MPA/JZAV, mediante el cual alcanza el proyecto de ordenanza municipal que regula la función de los inspectores municipales en la fiscalización de normas de tránsito y transporte, por medios electrónicos; Y el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Transporte N° 050-2015-SGTTSC/MPA, en sesión ordinaria, de fecha 20 de Julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las competencias y funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito viabilidad y transporte público, ejercen funciones específicas, como: "Art. 81, numeral 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Numeral 2, inciso 2.1 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".

Que, el Código de Tránsito D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias (DS003-2014 MTC), establece lo siguiente:

"Artículo 5°.- Competencias de las municipalidades provinciales.

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen las siguientes competencias:

3) Competencia de fiscalización



a) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.

b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).

c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.

d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento".

Que, por mérito del Informe N°050-2015, de la Sub - Gerencia de Transportes de esta Entidad Edil, se ha establecido la necesidad de ello, toda vez que en la fecha los accidentes de tránsito y transportes y vulneración de normas se han incrementado, siendo preciso contar con la herramienta jurídica actualizada al marco normativo vigente a efecto de poder llevar a cabo los procedimientos de fiscalización con el apoyo de la Policía de Tránsito y con la seguridad jurídica del caso, sí mismo a la fecha los accidentes de tránsito y vulneración de normas de tránsito se han incrementado, siendo evidente que la acción de la Policía Nacional del Perú resulta insuficiente, hecho al que nuestro gobierno municipal no puede ser ajeno, por ello a efectos de incrementar la capacidad de fiscalización, es necesaria la dación de normas complementarias a la legislación nacional, que regule la designación y actuación de los Inspectores Municipales en la fiscalización del cumplimiento de las normas de tránsito".

Que, resulta legalmente viable la expedición de la presente Ordenanza, más aún por cuanto es pertinente contar con un elemento normativo que regule la actividad de los Inspectores Municipales en la fiscalización de normas de tránsito y transportes, a fin de otorgar la seguridad jurídica plena a los procedimientos de fiscalización que se realicen por las zonas y vías urbanas que se precisen, más aún por cuanto en el vigente Reglamento Nacional de Tránsito en su Artículo 5° se ha establecido con claridad la competencia de las Municipalidades provinciales respecto de su competencia de fiscalización".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Ascope, aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTUACIÓN DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES EN LA FISCALIZACIÓN DE NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo Primero.- APROBAR la regulación de la actuación de los Inspectores Municipales en el procedimiento de fiscalización de normas de tránsito y transporte por medios electrónicos

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Municipal, vele por el cumplimiento de la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación y notificación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SECCION I

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR MUNICIPAL

Artículo 1º.- Cuando se realice el control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte mediante medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, el inspector será la persona asignada por la entidad Edil para supervisar, fiscalizar, verificar y controlar, en la jurisdicción de la provincia, el cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el tránsito.

Artículo 2º.- El inspector deberá estar debidamente capacitado en Equipos especializados para el control y fiscalización de normas de tránsito, lo que se acreditará con una certificación que así lo diga.

SECCIÓN II

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO

Artículo 3º.- El procedimiento de fiscalización, por medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos de las infracciones de tránsito y transporte se realizará en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por DS N° 017-2009-MTC y las normas municipales en la materia, respectivamente.

Artículo 4º.- Las infracciones de tránsito y transporte, podrán ser detectadas a través de intervenciones realizadas mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil.

Artículo 5º.- El acto administrativo que se origine a partir de la detección por medios electrónicos de una infracción de tránsito y/o transporte será suscrito por el Inspector Municipal como representante de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Artículo 6º.- La detección de infracciones a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos será válida si es que:

1. Los medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos se encuentran debidamente homologados y/o calibrados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, conforme a las normas técnicas vigentes con una antigüedad no mayor de un año; salvo que exista norma técnica vigente sobre su utilización.

2. La detección, permite probar de manera verosímil la comisión de la infracción y la identificación del vehículo en que se comete la misma.

3. La papeleta de infracción y/o Acto Administrativo deberá ser notificada(o) en el domicilio del propietario del vehículo, de acuerdo a la información que figure en el Registro de Propiedad Vehicular, presumiéndose a éste como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable, que el vehículo con el que se cometió la infracción lo había enajenado, no estaba bajo su tenencia o posesión, debiendo denunciar ante la autoridad competente, los datos del comprador, tenedor o poseedor del vehículo responsable.

Dado en Palacio Municipal a los veinte (20) días del mes de julio del 2015.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SAMUEL A. LEIVA LÓPEZ
Alcalde

1296456-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, que aprobó el régimen temporal de beneficios para el pago de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MDSA

San Antonio, 28 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

VISTO: El Informe N° 0108-2015-GAT-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2015, mediante el cual el Gerente de Administración Tributaria peticiona que se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, que establece el "Régimen Temporal de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias", hasta el 30 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado con Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete mediante Ordenanza N° 011-2015-MDSA, estableció el "Régimen Temporal de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias", el mismo que se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre de 2015.

Que, es política de la actual gestión municipal, brindar asesoría, orientación y facilidades a los contribuyentes con respecto al pago de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales.

Que, uno de los objetivos de la actual administración municipal es disminuir la tendencia creciente de contribuyentes morosos, y la evasión tributaria brindándose las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; por ello se aprobó la Ordenanza N° 011-2015-MDSA.

Que, los beneficios tributarios son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales; estos beneficios permiten a los omisos la presentación de declaraciones juradas de carácter tributario, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e

incrementándose los recursos económicos institucionales; hechos que redundan en beneficio de la población del distrito de San Antonio;

Que, el Artículo 15 de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, faculta al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como para disponer de la prórroga y ampliación correspondiente, de la mencionada ordenanza.

Que, mediante el informe de visto, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda que se prorrogue el plazo de vigencia de la ordenanza N° 011-2015-MDSA, hasta el 30 de octubre de 2015.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2015-GAJ-MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible proceder aprobar el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA que establece el "Régimen Temporal de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias" hasta el 30 de octubre del 2015.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo y con la visación de la Gerencia General y Oficina de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, con carácter general, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA que aprueba el Régimen Temporal de Beneficios para el Pago de las Deudas Tributarias; hasta el 30 de octubre del 2015.

Artículo 2°.- Los extremos de la Ordenanza N° 011-2015-MDSA, no contemplados en el presente decreto, quedan vigentes conforme están establecidos.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación oportuna del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley; a la oficina de Informática la publicidad y publicación en el portal de la Página Web de esta municipalidad y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus oficinas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
Alcalde

1295938-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN